

2 Congreso Estatal de  
Participación de Personas  
en Situación de Pobreza y  
Exclusión social

VALLADOLID  
19, 20 y 21 de septiembre 2013

Derechos de la Ciudadanía,  
de la información a la participación

# DOCUMENTO DE TRABAJO

DIGNIDAD

SOLIDARIDAD

LIBERTAD

CIUDADANÍA

JUSTICIA

IGUALDAD

ORGANIZAN



SUBVENCIONA



COLABORAN



Ayuntamiento de Valladolid



|   |    |
|---|----|
| Introducción .....  | 5  |
| <i>Antecedentes: I Congreso de participación de personas en situación de pobreza y exclusión social en España (Madrid, noviembre de 2010)</i> ..... | 5  |
| 1. La Carta de Derechos Fundamentales.....  | 6  |
| <i>La Carta de Derechos Fundamentales en los países de la Unión Europea</i> .....   | 7  |
| <i>¿Se están aplicando los Derechos Fundamentales a nivel europeo?</i> .....  | 8  |
| <i>2010-2011</i> .....  | 9  |
| <i>Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres en la UE</i> .....  | 9  |
| <i>2012-2013</i> .....  | 11 |
| <i>La Protección de Datos Personales</i> .....  | 11 |
| <i>Un mejor equilibrio de género en los consejos de administración de las empresas europeas que cotizan en bolsa</i> .....                          | 12 |
| <i>La protección de los derechos procesales</i> .....   | 12 |
| <i>Sobre la aplicación: el caso del asilo</i> .....   | 13 |
| Adaptaciones de la legislación de la UE.....  | 13 |
| Solicitudes de decisión prejudicial .....   | 13 |
| <i>Medidas adoptadas por la Comisión para garantizar el respeto de la Carta por parte de los Estados miembros</i> .....                             | 14 |
| <i>Temáticas más tratadas en las sentencias en relación con la Carta</i> .....  | 15 |
| <i>El caso de Mohamed Aziz y el régimen español de ejecuciones hipotecarias, con Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE</i> .....              | 16 |
| 2. ¿Cómo responden las instituciones a la crisis? .....   | 18 |
| <i>España y las políticas europeas de austeridad</i> .....  | 20 |
| 3. Diagnóstico de los Derechos Fundamentales en España.....   | 21 |
| <b>CAPÍTULO 1 - DIGNIDAD</b> .....  | 21 |
| Dignidad Humana .....   | 22 |
| Derecho a la vida .....   | 22 |
| Derecho a la integridad de la persona.....  | 22 |
| Prohibición de la tortura y de las penas o los tratos inhumanos o degradantes   | 22 |
| Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado .....  | 22 |
| <b>CAPÍTULO 2 - LIBERTAD</b> .....  | 26 |
| Derecho a la libertad y a la seguridad .....  | 26 |
| Respeto de la vida privada y familiar .....   | 26 |
| Protección de datos de carácter personal .....  | 26 |
| Derecho a contraer matrimonio y derecho a fundar una familia .....  | 26 |

|   |           |
|---|-----------|
| Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión .....                              | 27        |
| Libertad de expresión y de información .....  | 27        |
| Libertad de reunión y de asociación.....  | 27        |
| Libertad de las artes y de las ciencias.....  | 27        |
| Derecho a la educación .....  | 28        |
| Libertad profesional y derecho a trabajar.....  | 28        |
| Libertad de empresa.....  | 28        |
| Derecho a la propiedad.....   | 28        |
| Derecho de asilo.....   | 29        |
| Protección en caso de devolución, expulsión y extradición.....                          | 29        |
| <i>CAPÍTULO 3 - IGUALDAD.....</i>   | <i>35</i> |
| Igualdad ante la ley .....  | 35        |
| No discriminación .....   | 35        |
| Diversidad cultural, religiosa y lingüística .....                                      | 36        |
| Igualdad entre mujeres y hombres .....  | 36        |
| Derechos del niño .....   | 36        |
| Derechos de las personas mayores .....  | 37        |
| Integración de las personas discapacitadas .....  | 37        |
| <i>CAPÍTULO 4 - SOLIDARIDAD.....</i>  | <i>41</i> |
| <i>CAPÍTULO 5 - CIUDADANÍA.....</i>   | <i>50</i> |
| Derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo .....       | 50        |
| Derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.....                  | 50        |
| Derecho a una buena administración.....   | 50        |
| Derecho de acceso a los documentos .....  | 51        |
| El defensor del pueblo europeo .....  | 51        |
| Derecho de petición .....   | 51        |
| Libertad de circulación y de residencia .....   | 52        |
| Protección diplomática y consular .....   | 52        |
| <i>CAPÍTULO 6 - JUSTICIA.....</i>   | <i>56</i> |
| Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial .....                       | 56        |
| Presunción de inocencia y derechos de la defensa .....                                  | 56        |
| Principios de legalidad y de proporcionalidad de los delitos y las penas.....           | 56        |
| Derecho a no ser juzgado o condenado penalmente dos veces por la misma infracción ..... | 57        |



### **Antecedentes: I Congreso de participación de personas en situación de pobreza y exclusión social en España (Madrid, noviembre de 2010)**

El I Congreso de Participación de Personas en Situación de Pobreza y Exclusión Social se llevó a cabo en el Hotel Auditorium de Madrid, del 18 al 20 de noviembre de 2010, como Evento final del Año Europeo de Lucha contra la Pobreza, 2010. Participaron 320 personas, durante más de dos días, con un alto nivel de debate. Sus aportaciones dieron lugar a una publicación de EAPN, “Los derechos humanos también son nuestros. Las voces de las personas que viven en situación de vulnerabilidad y pobreza”.

Sobre el impacto de este I Congreso y el reto para el futuro, Víctor Renes, entonces vicepresidente de EAPN ES, escribió:

“...¿Qué la realidad es más que lo simple y, por ello, también hubo carencias? Ya lo creo. Y la primera es que sólo ha sido UN Congreso; eso sí el primero, que marca el camino a seguir. Ya lo sé. Pero aunque todo el Congreso no haya estado en mi dibujo, lo que sí afirmo que esos trazos fueron, existieron en el cuadro, en el aguafuerte que el Congreso fue. Es más, son los que percibí más fuertes, vigorosos, señalados y señalables del Congreso; sus “logos”. En la dialógica entre potencialidades y carencias, el Congreso sentenció del lado de las potencialidades. Y de las carencias que hubo también sentenció, son un reto a superar.”

Víctor Renes marcaba el camino por el que debería marchar el II Congreso, que se llevará a cabo en 2013, tal como lo prometió el presidente de EAPN, Carlos Susías, en la clausura de 2010:

“...Haremos todo lo posible para evaluar el impacto de lo que aquí se ha trabajado y propuesto, haremos un congreso en 2 o 3 años para ver qué se ha hecho, qué se ha cambiado, etc.”

Por tal razón, en vistas a la realización del II Congreso, hemos elaborado este documento base para la reflexión, que puede ser útil de cara al trabajo presencial.

Este documento está dividido en tres partes. La primera es informativa, sobre la Carta de Derechos Fundamentales, y su evolución como texto de referencia en el marco de Europa. La segunda parte se refiere al impacto de las políticas de austeridad en la situación social. La tercera parte aporta datos para diagnosticar cómo ha cambiado la situación de los principales derechos en estos tres años, en términos generales; esta información debería ser debatida y reelaborada a partir del trabajo del II Congreso.

La Carta de los Derechos Fundamentales reconoce una serie de derechos personales, civiles, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos y residentes de la UE, consagrándolos en la legislación comunitaria.

La Carta reúne en un único documento los derechos que hasta ahora se repartían en distintos instrumentos legislativos, como las legislaciones nacionales y comunitarias, así como los Convenios internacionales del Consejo de Europa, de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Al dar mayor visibilidad y claridad a los derechos fundamentales, establece una seguridad jurídica dentro de la UE.

La [Carta de Derechos Fundamentales](#) incluye un preámbulo introductorio y 54 artículos distribuidos en 7 capítulos:

- Título I: dignidad (dignidad humana, derecho a la vida, derecho a la integridad de la persona, prohibición de la tortura y de las penas o los tratos inhumanos o degradantes, prohibición de la esclavitud y el trabajo forzado).
- Título II: libertad (derechos a la libertad y a la seguridad, respeto de la vida privada y familiar, protección de los datos de carácter personal, derecho a contraer matrimonio y derecho a fundar una familia, libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, libertad de expresión e información, libertad de reunión y asociación, libertad de las artes y de las ciencias, derecho a la educación, libertad profesional y derecho a trabajar, libertad de empresa, derecho a la propiedad, derecho de asilo, protección en caso de devolución, expulsión y extradición).
- Título III: igualdad (igualdad ante la ley, no discriminación, diversidad cultural, religiosa y lingüística, igualdad entre hombres y mujeres, derechos del menor, derechos de las personas mayores, integración de las personas discapacitadas).
- Título IV: solidaridad (derecho a la información y a la consulta de los trabajadores en la empresa, derecho de negociación y de acción colectiva, derecho de acceso a los servicios de colocación, protección en caso de despido injustificado, condiciones de trabajo justas y equitativas, prohibición del trabajo infantil y protección de los jóvenes en el trabajo, vida familiar y vida profesional, seguridad social y ayuda social, protección de la salud, acceso a los servicios de interés económico general, protección del medio ambiente, protección de los consumidores).

---

<sup>1</sup> Comunicación de la Comisión de 19 de octubre de 2010 Estrategia para la aplicación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales por la Unión Europea [COM(2010) 573 final – No publicada en el Diario Oficial].

- Título V: ciudadanía (derecho a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo y derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales, derecho a una buena administración, derecho de acceso a los documentos, Defensor del Pueblo Europeo, derecho de petición, libertad de circulación y de residencia, protección diplomática y consular).
- Título VI: justicia (derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, presunción de inocencia y derechos de la defensa, principios de legalidad y de proporcionalidad de los delitos y las penas, derecho a no ser acusado o condenado penalmente dos veces por el mismo delito).
- Título VII: disposiciones generales.

Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, se otorgó a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (UE) **un carácter vinculante**. El nuevo estatuto de la Carta refuerza la acción de la Unión en materia de respeto de los derechos fundamentales. En este apartado veremos cómo ha funcionado **la estrategia de aplicación** de la Carta en el contexto jurídico actual.<sup>2</sup>

El objetivo de la estrategia de la Comisión consiste en garantizar la aplicación efectiva de los derechos fundamentales recogidos en la Carta. En este sentido, la Unión debe ser ejemplar, con el fin de:

- Permitir a los ciudadanos de la Unión disfrutar de los derechos que recoge la Carta;
- Fomentar la confianza mutua entre los Estados miembros de la UE;
- Fomentar la confianza de la ciudadanía en las políticas de la UE;
- Reforzar la credibilidad de la acción externa de la UE en materia de derechos humanos.

## La Carta de Derechos Fundamentales en los países de la Unión Europea

Los países de la UE sólo están obligados a cumplir la Carta cuando apliquen el Derecho de la Unión. La Comisión adoptará las medidas oportunas para reforzar el respeto de los derechos fundamentales en los Estados miembros de la UE:

- Recordándoles su obligación en este sentido y ayudándoles a aplicar correctamente el Derecho de la Unión;

<sup>2</sup> Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, DO C 83, de 30.3.2010, pp. 389 – 403. Comunicación de la Comisión: Estrategia para la aplicación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, COM (2010) 573 final, disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0573:FIN:ES:PDF>

- Poniendo en marcha procedimientos de infracción contra cualquier Estado miembro de la UE que incumpla tal obligación.

*Dentro de la UE la protección de los derechos fundamentales está garantizada por un sistema de dos niveles: el sistema nacional, basado en las constituciones de los Estados miembros y las obligaciones jurídicas internacionales, como el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), y el sistema de la UE, basado en la Carta, que se aplica únicamente en relación con las acciones de las instituciones de la UE o cuando los Estados miembros aplican el Derecho de la Unión. La Carta complementa los sistemas existentes para la protección de los derechos fundamentales, no los sustituye.*

### **¿Se están aplicando los Derechos Fundamentales a nivel europeo?**

La Comisión Europea ha considerado que es preciso informar adecuadamente a los ciudadanos de sus derechos, recogidos en la Carta, y del modo de hacerlos valer si se incumplen, especialmente cuando se trate de la defensa de los derechos de la infancia.

*¿Por qué? Porque es fundamental que la ciudadanía conozca las vías de recurso existentes y disponga de toda la información necesaria para utilizarlas.*

Por ello, la Comisión se propuso implantar medidas orientadas y adaptadas para abordar cualquier escollo relativo a la comunicación, como:

- Intensificar las acciones de información sobre el papel y las competencias de la Unión en materia de derechos fundamentales;
- Llevar a cabo acciones para garantizar el acceso a la información práctica sobre las vías de recurso disponibles, especialmente a través del portal de e-justicia.

Con el fin de comprobar los progresos realizados en la aplicación de la Carta y para establecer un intercambio periódico de opiniones con el Parlamento y el Consejo Europeo, la Comisión elabora informes anuales sobre la aplicación de la Carta.<sup>3</sup>

A resultas de una encuesta europea (Eurobarómetro) que reflejaba el deseo de los encuestados de distintos países de la UE de estar mejor informados sobre

<sup>3</sup> Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Informe de 2011 sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE [COM (2012) 169 final – No publicado en el Diario Oficial].

la Carta de los Derechos Fundamentales, el primer informe repasa los progresos realizados en la aplicación efectiva de la misma y resalta los acontecimientos importantes ocurridos en 2011.



## 2010-2011

De acuerdo con este **primer informe**, en 2011 la Comisión adoptó una serie de medidas concretas para promover la aplicación efectiva de la Carta, entre ellas las siguientes:

- Seguir una política de aplicación rigurosa del derecho de los ciudadanos a la libre circulación;
- Promover los derechos del niño mediante la adopción de la Agenda de la UE en pro de los derechos del Niño y de nuevas normas en materia de lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil;
- Reforzar los derechos de las víctimas y los derechos procesales proponiendo un nuevo conjunto de instrumentos para garantizar que las víctimas sean tratadas con respeto y dignidad;
- Reiterar el firme rechazo de la Comisión de toda forma y manifestación de racismo y xenofobia;
- Contribuir a la competitividad de la UE – el derecho a la tutela judicial efectiva ante un órgano jurisdiccional es importante para la aplicación de la legislación económica de la UE que contribuye al crecimiento. Garantiza que las empresas puedan efectivamente hacer respetar los derechos que les otorga la legislación de la UE.

### **Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres en la UE**

Como consecuencia de la Estrategia de la Comisión para la igualdad entre hombres y mujeres (2010-2015)<sup>4</sup>, el **Consejo** adoptó un **Pacto Europeo por la igualdad de género**<sup>5</sup>. El Pacto, que establece un claro vínculo con el proceso Europa 2020, reafirma el compromiso de la UE de reducir las lagunas existentes entre hombres y mujeres en el empleo, la educación y la protección social, garantizando la misma retribución por un mismo trabajo, fomentando la igualdad de participación de las mujeres en la toma de decisiones y luchando contra todas las formas de violencia contra las mujeres. El Pacto reitera la importancia de integrar la cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres en todas las políticas, incluidas las acciones exteriores de la UE.

---

<sup>4</sup> Comunicación de la Comisión: Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres, 2010, COM (2010) 491 final, disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0491:FIN:EN:PDF>

<sup>5</sup> Conclusiones del Consejo sobre el Pacto Europeo para la igualdad de género (2011 – 2020), 7.3.2011, disponible en: [http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms\\_Data/docs/pressData/en/lsa/119628.pdf](http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/lsa/119628.pdf)



También subraya la *conciliación del trabajo y la vida familiar* como condición previa para la participación en pie de igualdad en el mercado de trabajo: desarrollo de los servicios de guardería y el recurso por los padres al permiso parental tiene repercusiones positivas en las ofertas de empleo para las mujeres, que son quienes suelen cuidar de los niños<sup>6</sup>.

En febrero de 2011, la Comisión adoptó la **Agenda de la UE en pro de los derechos del Niño**<sup>7</sup>, que tiene por objetivo la aplicación de los derechos del niño consagrados en la Carta y en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño mediante un amplio programa de acciones para el período 2011-2014. La Agenda de la UE incluye 11 medidas concretas que contribuirán a la aplicación efectiva y a la protección de los derechos del niño. En el contexto de este enfoque global de los derechos del niño, la Comisión ha dado prioridad a los esfuerzos destinados a garantizar que el sistema judicial se adapte mejor a los niños y les resulte accesible. La Comisión estableció también prioridades para la protección de los niños cuando son vulnerables y para salvaguardar sus derechos en la acción exterior de la UE.<sup>8</sup>

La UE ha adoptado nuevas normas en materia de **lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil**<sup>9</sup>, a fin de combatir más fácilmente, al actuar en diversos frentes, los delitos contra los niños. Las nuevas normas tipifican una amplia gama de situaciones de abusos sexuales y explotación que, gracias a Internet, cubren fenómenos nuevos tales como la seducción de niños, la utilización ilícita de cámaras web y el visionado en la web de pornografía infantil.

**La discriminación basada en el origen racial o étnico** está prohibida en el Derecho de la UE y la Comisión se ha comprometido a garantizar que los Estados miembros se ajusten a él. Los procedimientos contra cuatro Estados miembros por incumplimiento de estos requisitos legales han concluido ya, al haber estos adaptado su legislación. La Comisión proseguirá sus esfuerzos con tres Estados miembros con los que aún quedan procedimientos pendientes<sup>10</sup>.

La Comisión reafirmó la necesidad de una actitud positiva hacia la diversidad y la igualdad de trato en la **«Agenda Europea para la integración de**

---

<sup>6</sup> Conclusiones del Consejo sobre la conciliación del trabajo y la vida familiar en el contexto de cambio demográfico, 17.6.2011, disponible en:

[http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms\\_Data/docs/pressData/en/lsa/122875.pdf](http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/lsa/122875.pdf)

<sup>7</sup> Comunicación de la Comisión: una Agenda de la UE en pro de los derechos del Niño, COM (2011) 60 final, disponible en:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0060:FIN:ES:PDF>

<sup>8</sup> Además, la Comisión puso en marcha, como parte de este programa de acciones, un punto único de acceso en línea para los niños denominado Kid's Corner, que contiene textos adaptados a los niños, juegos y pasatiempos que informan a los niños sobre sus derechos.. Disponible en: [http://europa.eu/kids-corner/index\\_es.htm](http://europa.eu/kids-corner/index_es.htm)

<sup>9</sup> Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo, disponible en:

<http://register.consilium.europa.eu/pdf/es/11/pe00/pe00051.es11.pdf>

<sup>10</sup> Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico - DO L 180 de 19.7.2000, pp. 22-26.



**nacionales de terceros países»**<sup>11</sup>. En ella se dice que es preciso intensificar los esfuerzos para luchar contra la discriminación y ofrecer a los inmigrantes instrumentos que les permitan familiarizarse con los valores fundamentales de la UE y de sus Estados miembros.

Con respecto a la persecución y erradicación de la trata de seres humanos, el Consejo de la Unión Europea, en abril de 2011, aprobó **la Directiva relativa a la Prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas (2011/36/EU) que adopta un enfoque integrado y global, basado en los derechos humanos**. Los Estados han tenido como plazo tope para trasponer la Directiva el 6 de abril de 2013.<sup>12</sup>

## 2012-2013

En 2012 se llevó a cabo un **segundo informe**, publicado en 2013 (último disponible)<sup>13</sup>. En este se declaraba la importancia de los derechos humanos “en todas las políticas de la Unión Europea”:

*“Todas las políticas de la UE promueven los derechos humanos. La política de la Comisión de dar contenido al estatuto de ciudadanía de la Unión es complementaria a la defensa de los derechos fundamentales dentro de la Unión. La mayor parte de los derechos fundamentales consagrados en la Carta no se aplican únicamente a los ciudadanos de la UE, sino que revisten también gran importancia para la protección de todas las personas que viven en la Unión, sean o no ciudadanos de ella”.*

## La Protección de Datos Personales

En 2012, para que la Carta surta todos sus efectos en la era digital, la Comisión propuso una reforma importante de las normas de la UE en materia de protección de los datos personales.<sup>14</sup> Históricamente, en Europa se ha

<sup>11</sup> Comunicación de la Comisión: Agenda Europea para la Integración de los Nacionales de Terceros Países, COM (2011) 455 final, disponible en:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0455:FIN:ES:PDF>

<sup>12</sup> Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:101:0001:0011:Es:PDF>, consultado el 12 de agosto de 2013.

<sup>13</sup> Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Informe de 2012 sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE [COM (2013) 271 final – No publicado en el Diario Oficial].

<sup>14</sup> a) La protección de la privacidad en un mundo interconectado – Un Marco Europeo de Protección de Datos para el siglo XXI, COM(2012) 09 final. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2012:0009:FIN:ES:PDF>; b) Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, COM(2012) 11 final. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2012:0011:FIN:ES:PDF>;

generado una concepción común de que la intimidad constituye parte integrante de la dignidad humana y la libertad personal. Por este motivo la Carta reconoce tanto el derecho a la vida privada (artículo 7) como el derecho a la protección de los datos de carácter personal (artículo 8). El Tratado (artículo 16 del TFUE) otorga a la UE competencias legislativas complementarias para que establezca normas armonizadas en materia de protección de datos.

### Un mejor equilibrio de género en los consejos de administración de las empresas europeas que cotizan en bolsa

Esta propuesta de Directiva tiene como fin de promover la igualdad entre hombres y mujeres.<sup>15</sup> La propuesta fija el objetivo de que el porcentaje de miembros del género menos representado entre los administradores no ejecutivos de dichas empresas sea, como mínimo, un 40 % en 2020 (2018 en las empresas de titularidad pública que cotizan). Para cumplir este objetivo del 40 % obliga a las empresas cotizadas en las que el porcentaje es inferior a realizar los nombramientos para esos cargos basándose en un análisis comparativo de las cualificaciones de cada candidato. Para ello se aplicarán unos criterios preestablecidos, claros, formulados de forma neutra y carentes de ambigüedades y, a igualdad de cualificaciones, se dará prioridad al candidato del sexo menos representado.

### La protección de los derechos procesales

La Directiva relativa al derecho a la información en los procesos penales, adoptada el 22 de mayo de 2012, **exige que toda persona detenida sea informada sobre sus derechos en una lengua que comprenda.**<sup>16</sup>

Además, la nueva Directiva por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, adoptada el 25 de octubre de 2012, **confiere a las víctimas unos derechos mínimos y no discriminatorios en toda la UE, independientemente de su nacionalidad o país de residencia.**<sup>17</sup> Dispone que las víctimas deben ser reconocidas y tratadas de manera respetuosa cuando entren en contacto con agentes de policía, fiscales y personal al servicio de la administración de justicia, les confiere

<sup>15</sup> Propuesta de Directiva destinada a mejorar el equilibrio de género entre los administradores no ejecutivos de las empresas cotizadas y por la que se establecen medidas afines, COM (2012) 614 final. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2012:0614:FIN:es:PDF>.

<sup>16</sup> Directiva 2012/13/UE relativa al derecho a la información en los procesos penales, DO L 142 de 1.6.2012, pp. 1-10.

<sup>17</sup> Directiva 2012/29/UE por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo, DO L 315 de 14.11.2012, pp. 57-74.

asimismo los derechos procesales a ser informadas, apoyadas y protegidas, y garantiza su participación activa en los procedimientos penales.



**La Directiva se centra especialmente en la protección y el apoyo a las víctimas particularmente vulnerables a la victimación secundaria o reiterada o a la intimidación durante el procedimiento penal. Entre los grupos vulnerables se encuentran los menores y las víctimas de violencia de género, violencia en las relaciones personales, violencia o explotación sexual y delitos por motivos de odio, así como las víctimas con discapacidad.**

## Sobre la aplicación: el caso del asilo

### Adaptaciones de la legislación de la UE

En los últimos años varias decisiones del Tribunal Superior de Justicia Europea dieron lugar a adaptaciones de la legislación de la UE. A este respecto, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión **incorporaron la jurisprudencia del Tribunal al negociar el nuevo «Reglamento de Dublín» sobre las condiciones aplicables a los traslados de solicitantes de asilo en el interior de la UE.**<sup>18</sup> Así, con arreglo a las normas recientemente acordadas, **los solicitantes de asilo no pueden ser devueltos a un Estado miembro donde exista un riesgo grave de violación de sus derechos fundamentales.** En vez de ello, la responsabilidad de facilitar acceso rápido a un procedimiento de asilo deberá ser ejercida por otro Estado miembro.

### Solicitudes de decisión prejudicial

Las considerables implicaciones de la Carta se observan en el número creciente de solicitudes de decisión prejudicial presentadas al Tribunal por las jurisdicciones nacionales.

Con referencia al mismo tema del asilo, el Tribunal confirmó que cuando se presenta una solicitud de asilo en la frontera o en el territorio de un Estado miembro, ese Estado una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, **el Estado miembro está obligado a garantizar las condiciones mínimas de acogida a los solicitantes de asilo establecidas en el Derecho de la Unión, independientemente de si otro Estado miembro es responsable del examen de**

---

<sup>18</sup> TJUE, Asuntos acumulados C-411/10 y C-493/10 N.S./Secretary of State for the Home Department y M.E. y otros /Refugee Applications Commissioner, 21.12.2011. Propuesta de Reglamento por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, COM(2008) 820 final. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2008:0820:FIN:ES:PDF>

**la solicitud de asilo en virtud de la legislación de la UE.**<sup>19</sup> En particular, la necesidad de garantizar los principios fundamentales de la dignidad humana (artículo 1) y el derecho de asilo (artículo 18) significan que la obligación, en virtud del Derecho de la Unión,<sup>20</sup> de proporcionar a los solicitantes de asilo alojamiento, alimentación y vestido y una asignación para gastos diarios, y la carga financiera subsiguiente, corresponden al Estado miembro requirente hasta que el solicitante de asilo sea trasladado al Estado miembro responsable del examen de su solicitud.

### **Medidas adoptadas por la Comisión para garantizar el respeto de la Carta por parte de los Estados miembros**

#### *Caso de Francia, desmantelamiento de los campamentos de gitanos rumanos por parte del gobierno francés, en agosto de 2012 y traslado a su país de origen.*

- **Qué hizo la Comisión:** la Comisión se puso en contacto con las autoridades francesas y se mantuvieron conversaciones que permitieron aclarar los hechos y el marco jurídico. En los últimos años la situación ha cambiado notablemente, debido a las actividades de la Comisión en 2010, destinadas a garantizar la aplicación por todos los Estados miembros de la Directiva sobre libre circulación y a establecer un marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos.
- **Qué se logró:** Francia modificó su legislación para garantizar el pleno cumplimiento de dicha Directiva, especialmente en lo que respecta a las garantías procedimentales relacionadas con las expulsiones de ciudadanos de la UE, y adoptó su Estrategia Nacional para la Integración de los Gitanos. Partiendo de esta Estrategia se han ampliado los esfuerzos y la cooperación para la integración de los gitanos, con la participación activa de Francia.

#### *Caso de Malta, infracción del derecho de los cónyuges y las parejas de hecho registradas del mismo sexo a reunirse con ciudadanos de la UE en Malta y residir allí con ellos.*

- **Qué hizo la Comisión:** en 2012 puso en marcha un procedimiento de infracción contra Malta debido a que este país no aplicaba correctamente las normas de la UE en materia de libre circulación y,

<sup>19</sup> Sentencia del TJUE de 27 de septiembre de 2012, Cimade y Groupe d'information et de soutien des immigrés (GISTI)/Ministre de l'Intérieur, de l'Outre-mer, des Collectivités territoriales et de l'Immigration (C-179/11)

<sup>20</sup> Directiva 2003/9/CE del Consejo por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros, DO L 31 de 6.2.2003, pp. 18-25

más concretamente, el derecho de los cónyuges y las parejas de hecho registradas del mismo sexo a reunirse con ciudadanos de la UE en Malta y residir allí con ellos.



- **Qué se logró:** Como consecuencia de la acción de la Comisión se modificó la legislación maltesa, que ahora respeta las normas de la UE relativas al derecho de los ciudadanos de la UE a la libre circulación y la no discriminación.

### Temáticas más tratadas en las sentencias en relación con la Carta

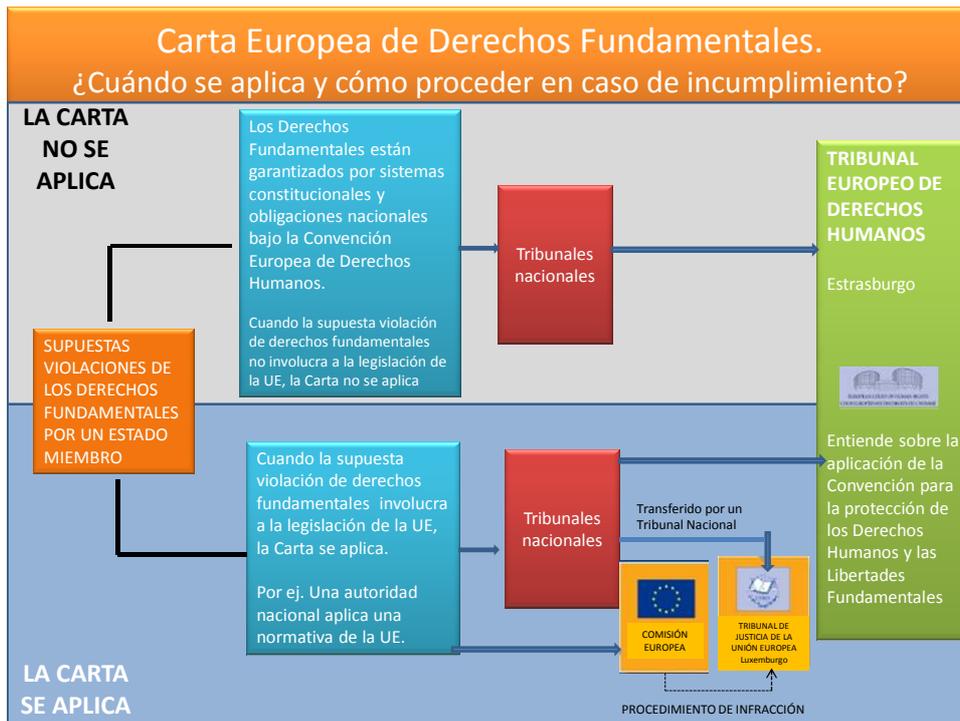
Los datos recopilados por la Asociación de Consejos de Estado y Tribunales Supremos Administrativos muestran que son ya muchas las sentencias de los tribunales administrativos de los Estados miembros de la UE que hacen referencia a la Carta.<sup>21</sup>

*Las disposiciones de la Carta mencionadas más frecuentemente en los informes son: el respeto de la vida privada y familiar (artículo 7), la libertad de expresión y de información (artículo 11), el derecho a la propiedad (artículo 17), el derecho de asilo (artículo 18), la prohibición de expulsiones colectivas y el principio de no devolución (artículo 19), los derechos del niño (artículo 24), el derecho a una buena administración (artículo 41) y el derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial (artículo 47).*

Apenas tres años después de su entrada en vigor como Derecho primario, **el hecho de que los tribunales nacionales incorporen la Carta cuando se aplica el Derecho de la UE puede verse como un signo positivo.** Las crecientes referencias a ella suponen un primer indicio de su aplicación efectiva y descentralizada en los ordenamientos constitucionales nacionales. Ello supone un paso importante en la vía hacia un sistema de protección de los derechos fundamentales más coherente que garantice el mismo nivel de derechos y protección en todos los Estados miembros siempre que se aplique el Derecho de la Unión.

El procedimiento se explica, de forma resumida, en el siguiente esquema:

<sup>21</sup> Véanse los informes de ACA Europa. Disponibles en: [http://www.aca-europe.eu/en/colloquiums/colloq\\_en\\_23.html](http://www.aca-europe.eu/en/colloquiums/colloq_en_23.html) .



Traducido al español del original en inglés, Comisión Europea.

Veremos su aplicación en el caso siguiente, que ha tenido gran repercusión en España, en marzo de 2013.

### El caso de Mohamed Aziz y el régimen español de ejecuciones hipotecarias, con Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE

El Caso de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sobre incompatibilidad del régimen español de ejecuciones hipotecarias y desahucios con el Derecho de la Unión Europea de protección de los consumidores es uno de los más famosos recientemente. Se trata de una demanda interpuesta por el señor **Mohamed Aziz** contra la Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa (Catalunyacaixa), alegando la infracción a la "Directiva 93/13/CEE – Contratos celebrados con consumidores – Contrato de préstamo hipotecario – Procedimiento de ejecución hipotecaria – Facultades del juez nacional que conozca del proceso declarativo – Cláusulas abusivas – Criterios de apreciación".<sup>22</sup> Si nos referimos al esquema anterior, vemos que se trata de un caso que ha pasado de los Tribunales españoles a este Tribunal europeo, por infracción de una normativa de la UE por parte de las autoridades españolas (en la parte inferior del esquema).

La sentencia del Tribunal de Luxemburgo responde a una cuestión presentada por el juzgado mercantil de Barcelona, que debe dirimir una denuncia

<sup>22</sup> Se puede ver el texto completo de la sentencia en <http://www.derechoshumanos.net/jurisprudencia/TJUE/Sentencia-Vivienda-ejecucion-hipotecaria-desahucios.htm>, consultado el 2 de agosto de 2013.

presentada por un ciudadano contra CatalunyaCaixa, que forzó su expulsión de la vivienda que ocupaba en enero de 2011 por impago de la hipoteca.



El señor Aziz solicita que se declare nula una de las cláusulas del préstamo hipotecario y que, en consecuencia, el procedimiento judicial de ejecución hipotecaria sea considerado también nulo. En 2011 Mohamed Aziz había sido desahuciado de su piso de protección oficial de Mataró por Catalunya Caixa. El asunto pasó por el juzgado del magistrado de lo Mercantil de Barcelona, **José María Fernández Seijo**.

El letrado hizo algo más que aplicar la ley vigente y envió al Tribunal de Luxemburgo una petición de decisión prejudicial.

**El juez planteaba al TUE que evaluase si con el actual sistema español, la actual Ley Hipotecaria, se limitan las posibilidades de defensa del consumidor en las ejecuciones hipotecarias. Fernández Seijo preguntó si no resultaban desproporcionados el vencimiento anticipado y la aplicación de intereses de demora del 18%.**

El Tribunal de Justicia de la UE señaló que, dado que en el caso español el juez no tiene la posibilidad de suspender el procedimiento de ejecución hipotecaria, si decide declarar nula una cláusula de un contrato por considerarla abusiva, esta decisión sólo dará protección al consumidor a posteriori, bajo la forma de una indemnización. "Dicha indemnización resulta incompleta e insuficiente, y no constituye un medio adecuado y eficaz para que cese el uso de esas cláusulas", afirma la sentencia, que agrega que "así ocurre con mayor razón cuando, como en este caso, el bien hipotecado es la vivienda del consumidor perjudicado y de su familia".

**El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dicho que la actual ley no es compatible con los derechos de los consumidores. Consideran que la ley que se aplica en España no garantiza a los ciudadanos una protección suficiente frente a cláusulas abusivas en las hipotecas. Su decisión implica el cambio de la actual Ley Hipotecaria española.**

Consecuencias inmediatas:

- Inmediatamente después de conocerse la sentencia, el vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Fernando de Rosa, anunció que tendrá que haber modificaciones en la ley hipotecaria española debido a su incompatibilidad con el derecho europeo.
- El gobierno retrasó la tramitación de la llamada "Ley Anti-desahucios" hasta ese fallo, para ajustarse a la sentencia.

- La “ley de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de la deuda y alquiler social” entró en vigor el pasado 15 de mayo de 2013. Aunque no incluyó las demandas de la Iniciativa Legislativa Parlamentaria presentada, a favor de la dación en pago y la retroactividad de los desahucios, la nueva Ley Hipotecaria se adapta a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la UE, por la que se faculta a los jueces a detener una ejecución hipotecaria cuando detecten cláusulas abusivas, y amplía de uno a tres los impagos a partir de los cuales el banco podrá iniciar un proceso de ejecución hipotecaria.

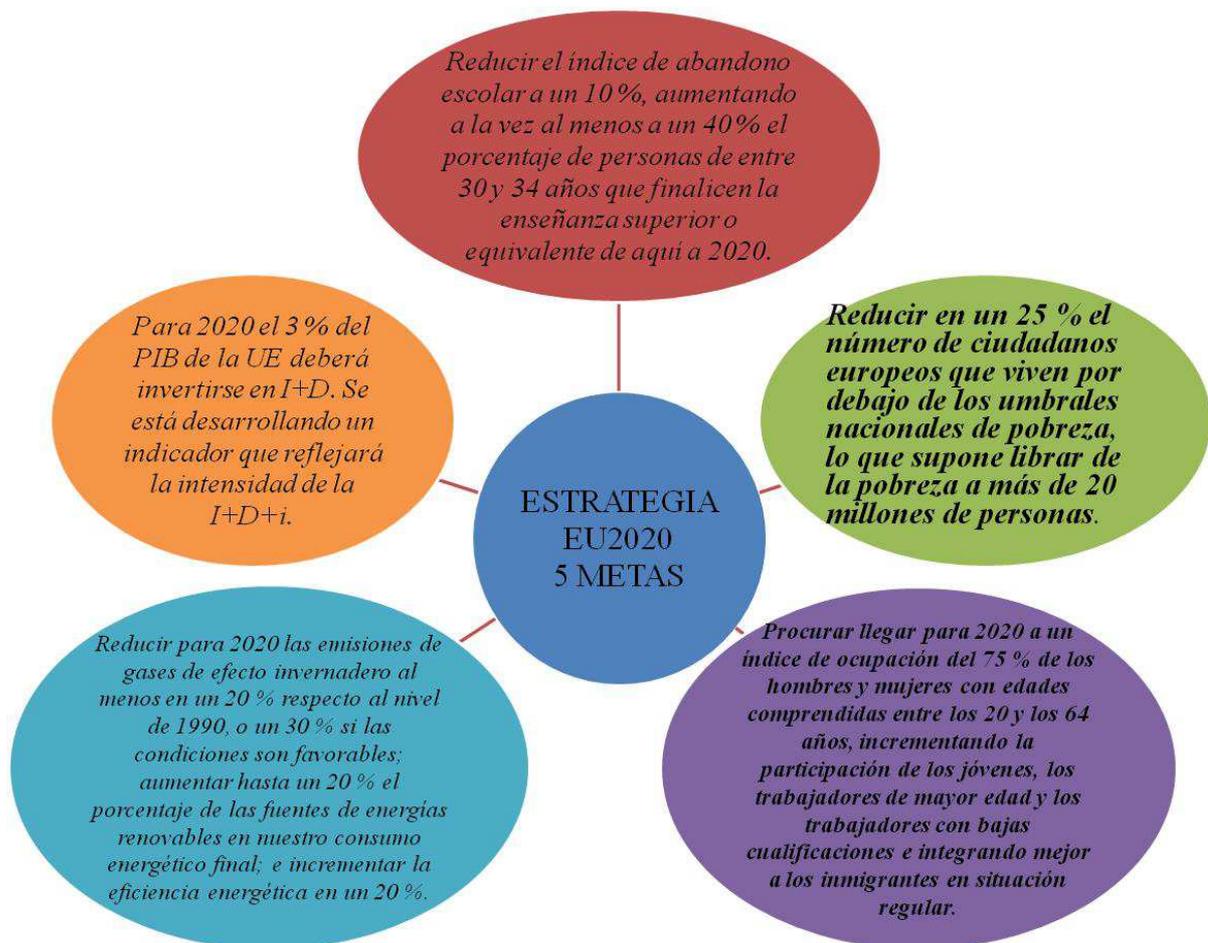


## 2. ¿Cómo responden las instituciones a la crisis?

La Estrategia Europa 2020 tiene 3 grandes principios, que se refuerzan mutuamente.



Para ello, se establecieron 5 metas con objetivos cuantificables hacia el año 2020, que se tendrían que alcanzar mediante la participación corresponsable de cada uno de los Estados miembro de la Unión Europea:



Para alcanzar esas cinco metas se establecieron 10 Directrices Integradas y siete de Iniciativas Emblemáticas, entre ellas la "Plataforma de Lucha contra la Pobreza". En el Epígrafe 16 del texto de la Estrategia se establece que es necesario contar con la "participación de todos los agentes y actores sociales implicados", es decir un principio de gobernanza para la participación de las organizaciones de acción social y sus plataformas.

En 2010, la Estrategia Europa 2020 establecía la gobernanza económica mediante el "Semestre Europeo". Los gobiernos de los Estados Miembro quedan ligados al seguimiento de las directrices europeas a través de sus Programas Nacionales de Reforma.<sup>23</sup> Estas se centraron en atravesar la crisis mediante la reducción de los gastos públicos de los Estados, de sus niveles de déficit y de endeudamiento con respecto al Producto Interior Bruto. Estas

<sup>23</sup> Una vigilancia especial se aplica a aquellos países (Grecia, Portugal, Irlanda, Rumania) que habían pedido los denominados "rescates" a la Unión Europea para poder seguir financiando sus economías. Estos rescates conllevan una intervención directa del triunvirato o "Troika", compuesta por la Comisión Europea, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional. La Troika tiene como meta vigilar los actos de gobierno de los países intervenidos y decidir sobre las principales decisiones económicas y financieras.

decisiones políticas, conocidas como “de austeridad”, tuvieron un impacto muy negativo en el crecimiento económico y dispararon el desempleo, particularmente en algunos países como España y Grecia. En algún momento de la crisis se llegó a cuestionar la viabilidad de la moneda única, el Euro. También se llegó a pensar en un “rescate” financiero completo a España, que finalmente quedó limitado a un rescate al sector bancario, afectado por la crisis de la burbuja inmobiliaria.

## España y las políticas europeas de austeridad

Es importante comprender que las denominadas “políticas de austeridad” que se han impulsado desde la Unión Europea guardan una relación muy estrecha con la situación española y, especialmente, con las estrategias de ajuste macroeconómico.

- Las denominadas “políticas de austeridad”, las estrategias de ajuste macroeconómico de la Unión Europea, guardan relación con la crisis social que vive España.
- Las políticas europeas imponen dos tipos de disciplina:
  - disciplina financiera/macroeconómica, de la fuerte, incluyendo una disciplina laboral, para conseguir que los salarios sean más bajos, para poder competir en la economía globalizada (devaluación interna)
  - disciplina “blanda”, para los objetivos medioambientales y sociales de EU2020.

EN MUY POCO TIEMPO ha surgido una normativa que determina el margen de acción independiente de los Estados (la subsidiariedad en materia de política económica desaparece) a favor de una centralización de la UE y cómo priman los intereses de los tenedores de deuda de los países de la Eurozona, y los intereses económicos de Alemania y entorno. Estos tratados, directivas, pactos se transponen a la legislación de los EM. Será difícil revertirlos.

De este modo, se ha generado una Europa:

- cada vez menos social (de 80 a 120 millones de pobres)
- menos transparente en su gobierno (gestionada por la Comisión, el BCE, Eurogrupo, el FMI, el Consejo) con secretismos y negociaciones a puertas cerradas.
- menos democrática en su funcionamiento (el Parlamento Europeo, único órgano representativo de la ciudadanía, queda en minoría frente a la Comisión + Consejo)

En el primer Programa Nacional de Reformas de 2011-2012, España adopta como objetivo reducir entre 1.400.000 y 1.500.000 (en el período 2009-2019) el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social de

acuerdo con un indicador agregado que incluye a personas que viven por debajo del umbral de la pobreza (pobreza relativa); personas que sufren privación material severa; y personas que viven en hogares con una intensidad de empleo baja o nula. La reducción de la pobreza infantil se realizará en proporción similar a la reducción de la pobreza en general.

En los siguientes Programas Nacionales de Reforma, 2012 y 2013, el objetivo de lucha contra la pobreza desapareció del texto principal, así como las metas relativas a los distintos colectivos. Al mismo tiempo, se estableció el ajuste macroeconómico y la reducción del déficit como objetivos prioritarios, con los cual se aplicaron severos ajustes en las partidas de gastos sociales. Algunos capítulos del presupuesto, como el Fondo para la Integración de los Inmigrantes, prácticamente han desaparecido. Actualmente, en el PNR de 2013, se plantea una ley que modifica el régimen de la administración local, que va a tener importantes consecuencias negativas sobre los servicios sociales a nivel local.

Viendo el impacto de las cifras sobre pobreza, exclusión y desempleo, particularmente las de pobreza infantil, el Consejo Europeo, cuando revisó el último Programa Nacional de Reformas 2013, recomendó al gobierno de España:

***“Adoptar y aplicar las medidas necesarias para reducir el número de personas con riesgo de pobreza o exclusión social reforzando las políticas activas dirigidas al mercado de trabajo, con el fin de aumentar la empleabilidad de las personas con menor acceso al mercado de trabajo, y mejorando el objetivo, la eficiencia y la eficacia de las medidas de apoyo, incluidos servicios de ayuda de calidad a las familias.”<sup>24</sup>***

El gobierno ha anunciado un Plan nacional de inclusión social para dar cuenta de esta Recomendación N° 6, que se está revisando con el Tercer Sector.

### 3. Diagnóstico de los Derechos Fundamentales en España

El documento base de discusión contenía el siguiente diagnóstico de cómo las personas en situación vulnerable, en pobreza y en exclusión tienen un acceso desigual a los derechos fundamentales. Las aportaciones realizadas por las 15 mesas de los Talleres lo terminaron de completar y enriquecer.

## TÍTULO 1 - DIGNIDAD

<sup>24</sup> Bruselas, 29.5.2013 COM(2013) 359 final. RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO relativa al Programa Nacional de Reformas de 2013 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de España para 2012-2016. Disponible en [http://ec.europa.eu/europe2020/pdf/nd/csr2013\\_spain\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/europe2020/pdf/nd/csr2013_spain_es.pdf), consultado el 22 de julio de 2013.

|            |   |
|------------|---|
| Artículo 1 | <p style="text-align: center;"><b>DIGNIDAD HUMANA</b></p> <hr/> <p>La dignidad humana es inviolable. Será respetada y protegida.</p>  |
| Artículo 2 | <p style="text-align: center;"><b>DERECHO A LA VIDA</b></p> <hr/> <p>1. Toda persona tiene derecho a la vida.</p> <p>2. Nadie podrá ser condenado a la pena de muerte ni ejecutado.</p>   |
| Artículo 3 | <p style="text-align: center;"><b>DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA</b></p> <hr/> <p>1. Toda persona tiene derecho a su integridad física y psíquica.</p> <p>2. En el marco de la medicina y la biología se respetarán en particular:</p> <p>a) el consentimiento libre e informado de la persona de que se trate, de acuerdo con las modalidades establecidas por la ley;</p> <p>b) la prohibición de las prácticas eugenésicas, en particular las que tienen como finalidad la selección de las personas;</p> <p>c) la prohibición de que el cuerpo humano o partes del mismo en cuanto tales se conviertan en objeto de lucro;</p> <p>d) la prohibición de la clonación reproductora de seres humanos.</p> |
| Artículo 4 | <p style="text-align: center;"><b>PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y DE LAS PENAS O LOS TRATOS INHUMANOS O DEGRADANTES</b></p> <hr/> <p>Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.</p>  |
| Artículo 5 | <p style="text-align: center;"><b>PROHIBICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y DEL TRABAJO FORZADO</b></p> <hr/> <p>1. Nadie podrá ser sometido a esclavitud o servidumbre.</p>   |

|   |
|---|
| 2. Nadie podrá ser constreñido a realizar un trabajo forzado u obligatorio. |
| 3. Se prohíbe la trata de seres humanos.                                    |

Artículo 1. La pobreza es una privación de recursos tal que impide llevar una **vida digna**. El crecimiento económico sostenido que hemos tenido en España durante más de quince años, no solamente no ha reducido las tasas de pobreza, sino que además ha agravado las desigualdades. **La crisis y las políticas adoptadas para sobrellevarla han agravado estas desigualdades.**

- Las rentas mínimas y las pensiones no contributivas son “últimos recursos”, no alcanzan para salir de la pobreza y no sirven como puente para llegar a un empleo. En los últimos dos años, las rentas mínimas o básicas se han congelado o incluso reducido en cuantía, y con el afán de reducir el gasto público, se han aumentado los requisitos y el tiempo para el acceso.
- En 2010 se dijo que “La dignidad de las personas en dificultades, en tanto seres humanos, se ve menospreciada por la burocracia y las actitudes de algunos funcionarios. Todo pasa por estar empadronado y eso no permite trabajar con las personas sin hogar, que no tienen domicilio. Se da demasiada importancia a una cuestión que es burocrática. Incluso empadronados y con todos los papeles, la espera demasiado prolongada en condiciones de pobreza grave y los niveles de salario social son incompatibles entre ayudas, incluso en familias con hijos”.

Artículo 2. Como dijimos en 2010, en el **derecho a la vida** también se presentan desigualdades importantes. Las personas de menores recursos, con problemas multidimensionales, tienen peor salud física y mental y una esperanza de vida más corta.

- Las mujeres embarazadas en dificultad, con pocos apoyos y recursos, carecen de recursos suficientes para llevar adelante el embarazo. Pero la falta de alternativas y salidas a la crisis han hecho que la natalidad se reduzca a niveles extremos: el número de nacimientos se redujo un 3,0% entre 2010 y 2011; el número medio de hijos por mujer descendió a 1,36 y la edad media a la maternidad se elevó hasta 31,5 años.<sup>25</sup>
- La discapacidad y la dependencia afecta más a las mujeres, que viven más años pero con peores condiciones de vida, muchas veces con pensiones de pobreza. La suspensión de las ayudas para cuidadores y

<sup>25</sup> Instituto Nacional de Estadística, diciembre de 2012, Movimiento natural de población e indicadores demográficos básicos. Disponible en <http://www.ine.es/prensa/np759.pdf>, consultado el 1 de agosto de 2013.

otras ayudas para personas con discapacidad desde 2012 ha hecho descarrilar la Ley de Dependencia de 2010.

- Un hecho muy negativo fue la Reforma Sanitaria de 2012, el Real Decreto-ley 16/2012 de 20 de Abril, “de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones”. Mediante este decreto ley, se restringió el derecho universal a la salud para aquellas personas que cumplieran con una serie de requisitos. De este modo, se eliminó la atención sanitaria para las personas inmigrantes sin papeles o españoles sin aportes.<sup>26</sup>

**Artículo 3.** La **integridad de la persona** se ve afectada cuando las personas se encuentran malviviendo y en condiciones extremas, en las que se cualquier salida puede ser válida, con tal de sobrevivir al día siguiente.

- Particularmente grave es la situación de las mujeres víctimas de violencia de género, que por falta de apoyos económicos y sociales, toleran un nivel de humillaciones que termina en daños físicos, morales y hasta en la muerte por parte de los maltratadores.
- Las graves adicciones que afectan a muchas personas jóvenes y adultas las llevan a la marginalidad social y a la pérdida de la integridad personal. Estar sin hogar, malvivir en la calle, mina la salud mental y la integridad de las personas afectadas.
- Desde 2010 hasta el presente observamos que se ha acelerado el proceso: la falta de ingresos familiares hace que no se pueda pagar la hipoteca o el alquiler y que se pierda la vivienda; el desahucio quiebra a la familia, llegando a desintegrarse, las personas que viven estos traumas tienden a enfermarse física y/o psicológicamente.<sup>27</sup> Las cifras se refieren a unos 300.000 desahucios desde 2010. Entre estas personas, se instala el sinhogarismo con infraviviendas, hacinamiento, ocupación de pisos vacíos, y alternativas similares.
- La población sin hogar atendida en centros asistenciales de en 2012 fue de 22.938 personas. El 45,0% de ellas se quedó sin hogar porque perdió el trabajo y el 20,9% por separación de su pareja. La mitad de las

---

<sup>26</sup> Sólo tienen derecho a atención sanitaria los que tengan estas circunstancias: “a) Ser trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia, afiliado a la Seguridad Social y en situación de alta o asimilada a la de alta, b) Ostentar la condición de pensionista del Sistema de Seguridad Social, c) Ser perceptor de cualquier otra prestación periódica de la Seguridad Social, incluidas la prestación y el subsidio por desempleo, d) Haber agotado la prestación o el subsidio por desempleo y figurar inscrito en la oficina correspondiente como demandante de empleo”. Ver [www.anue.org/mm/file/Impacto-reforma-sanitaria.pdf](http://www.anue.org/mm/file/Impacto-reforma-sanitaria.pdf), consultado el 12 de agosto de 2013.

<sup>27</sup> Ramis-Pujol, Juan (dir), Investigación sobre desahucios. Presentación de resultados y posibles pistas de actuación. ESADE, Universidad Ramon Llull, Caritas Mallorca. Enlace para descarga de la síntesis de resultados: <http://www.fiayc.org/provaprij.php?proyecto=5>

personas sin hogar tiene hijos. La mayor parte de estas personas son hombres (80,3%). La edad media de estas personas se sitúa en 42,7 años: 54,2% son españoles y el 45,8% extranjeros.<sup>28</sup>

- Con la crisis del paro, con gente que lleva más de 4 años parada y sin posibilidad de acceder a ayudas, más las reformas del mercado de trabajo que han facilitado los despidos, las condiciones laborales se han deteriorado y se han perdido derechos adquiridos en décadas anteriores.
- Se ha producido un incremento de la “irregularidad sobrevenida” entre las personas inmigrantes que han “perdido” su situación irregular, por no encontrar trabajo, unas 200.000 personas en 2012, según estimaciones.

Artículo 4. Los **tratos inhumanos y degradantes** se dan en la economía sumergida, por la falta de control de las condiciones laborales.

- Sigue siendo especialmente grave en los casos de personas que ejercen la prostitución de forma forzada y en condiciones de marginalidad. También se violan estos derechos cuando las personas son discriminadas, por diversas causas, de forma tal que su seguridad física o psíquica se ve amenazada.

Artículo 5. La esclavitud y el trabajo forzado están abolidos por ley, pero se registran casos derivados de la **trata de personas**, especialmente cuando se asocia con la explotación sexual, fundamentalmente de mujeres extranjeras.

- Estos datos no han cambiado desde 2010, ya que el desmantelamiento de redes ha ido en paralelo a la sustitución por otras nuevas (chinas, rusas, etc.).
- España, por su parte, **está incumpliendo la normativa europea al no haber transpuesto a su legislación la Directiva Europea contra la Trata de Personas, que debería haberse hecho el 6 de abril de 2013.**
- El único dato positivo es que España ya no es un país de destino para los inmigrantes en situación irregular y, por lo tanto, un menor número de personas acude a las redes de tráfico para poder acceder a su territorio.

### ¡VIGENTE! Decíamos en 2010 y sigue siendo así en 2013:

#### “OBSTÁCULOS RELACIONADOS CON LAS ACTITUDES DE LOS POLÍTICOS

Los políticos no tienen empatía con las necesidades y problemas sociales. No conocen cuáles son los problemas que tienen los barrios marginados.

<sup>28</sup> Instituto Nacional de Estadística, Encuesta a las Personas Sin hogar 2012. Disponible en <http://www.ine.es/prensa/np761.pdf>, consultado el 10 de agosto de 2013.

Existe una brecha muy grande entre el ciudadano y los políticos. En el paso entre un escalón y otro se pierde mucha energía y mucha información. Desde que se detecta un problema entre los ciudadanos hasta que se siguen todos los pasos previos a ofrecer una solución pasa demasiado tiempo. Desde "arriba" no se conoce cuál es la situación real que viven muchas personas.

Falta participación ciudadana en las decisiones políticas, bajar a la realidad, para conocer los problemas, o escuchar a las asociaciones que están en la calle.

Encontramos que ahora se habla mucho de la crisis. Es decir, todo se justifica "porque estamos en crisis", pero parece ser que llevamos en crisis 30 años. Además, la crisis la pagan las personas que no la han creado. Los culpables de la crisis no la pagan: deberían asumir sus errores."

**TÍTULO 2 - LIBERTAD**

|            |  |
|------------|--|
| Artículo 6 | <p align="center"><b>DERECHO A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD</b></p> <hr/> <p>Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad.</p>  |
| Artículo 7 | <p align="center"><b>RESPECTO DE LA VIDA PRIVADA Y FAMILIAR</b></p> <hr/> <p>Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de sus comunicaciones.</p>   |
| Artículo 8 | <p align="center"><b>PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b></p> <hr/> <p>1. Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan.</p> <p>2. Estos datos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que le conciernan y a obtener su rectificación.</p> <p>3. El respeto de estas normas estará sujeto al control de una autoridad independiente.</p> |
| Artículo 9 | <p align="center"><b>DERECHO A CONTRAER MATRIMONIO Y DERECHO A FUNDAR UNA FAMILIA</b></p> <hr/> <p>Se garantizan el derecho a contraer matrimonio y el derecho</p>   |

|             |   |
|-------------|---|
|             | a fundar una familia según las leyes nacionales que regulen su ejercicio.   |
| Artículo 10 | <p style="text-align: center;"><b>LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CONCIENCIA Y DE RELIGIÓN</b></p> <hr/> <p>1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de cambiar de religión o de convicciones, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, a través del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos.</p> <p>2. Se reconoce el derecho a la objeción de conciencia de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio.</p> |
| Artículo 11 | <p style="text-align: center;"><b>LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE INFORMACIÓN</b></p> <hr/> <p>1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras.</p> <p>2. Se respetan la libertad de los medios de comunicación y su pluralismo.</p>  |
| Artículo 12 | <p style="text-align: center;"><b>LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN</b></p> <hr/> <p>1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación en todos los niveles, especialmente en los ámbitos político, sindical y cívico, lo que supone el derecho de toda persona a fundar con otras sindicatos y a afiliarse a los mismos para la defensa de sus intereses.</p> <p>2. Los partidos políticos a escala de la Unión contribuyen a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la Unión.</p>   |
| Artículo 13 | <p style="text-align: center;"><b>LIBERTAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS</b></p> <hr/> <p>Las artes y la investigación científica son libres. Se respeta la libertad de cátedra.</p>   |

|             |  |
|-------------|--|
| Artículo 14 | <p style="text-align: center;"><b>DERECHO A LA EDUCACIÓN</b></p> <hr/> <p>1. Toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente.</p> <p>2. Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria.</p> <p>3. Se respetan, de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas.</p> |
| Artículo 15 | <p style="text-align: center;"><b>LIBERTAD PROFESIONAL Y DERECHO A TRABAJAR</b></p> <hr/> <p>1. Toda persona tiene derecho a trabajar y a ejercer una profesión libremente elegida o aceptada.</p> <p>2. Todo ciudadano de la Unión tiene libertad para buscar un empleo, trabajar, establecerse o prestar servicios en cualquier Estado miembro.</p> <p>3. Los nacionales de terceros países que estén autorizados a trabajar en el territorio de los Estados miembros tienen derecho a unas condiciones laborales equivalentes a aquellas de que disfrutaban los ciudadanos de la Unión.</p>                               |
| Artículo 16 | <p style="text-align: center;"><b>LIBERTAD DE EMPRESA</b></p> <hr/> <p>Se reconoce la libertad de empresa de conformidad con el Derecho de la Unión y con las legislaciones y prácticas nacionales.</p>  |
| Artículo 17 | <p style="text-align: center;"><b>DERECHO A LA PROPIEDAD</b></p> <hr/> <p>1. Toda persona tiene derecho a disfrutar de la propiedad de los bienes que haya adquirido legalmente, a usarlos, a disponer de ellos y a legarlos. Nadie puede ser privado de su propiedad más que por causa de utilidad pública, en los casos y condiciones previstos en la ley y a cambio, en un tiempo razonable, de una justa indemnización por su pérdida. El uso de los bienes podrá regularse por ley en la medida en</p>  |

|             |  |
|-------------|--|
|             | <p>que resulte necesario para el interés general.</p> <p>2. Se protege la propiedad intelectual.</p>   |
|             | <p><b>DERECHO DE ASILO</b></p>   |
| Artículo 18 | <p>Se garantiza el derecho de asilo dentro del respeto de las normas de la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 y del Protocolo de 31 de enero de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados y de conformidad con el Tratado de la Unión Europea y con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en lo sucesivo denominados «los Tratados»).</p> |
|             | <p><b>PROTECCIÓN EN CASO DE DEVOLUCIÓN, EXPULSIÓN Y EXTRADICIÓN</b></p>  |
| Artículo 19 | <p>1. Se prohíben las expulsiones colectivas.</p> <p>2. Nadie podrá ser devuelto, expulsado o extraditado a un Estado en el que corra un grave riesgo de ser sometido a la pena de muerte, a tortura o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes.</p>   |

Artículo 6. La "Directiva del Retorno" y su trasposición a la nueva Ley de extranjería están afectando el **derecho a la seguridad y a la libertad**, ya que consideran que la inmigración en condiciones irregulares es un delito, y que las personas que están en esta condición deben estar privadas de libertad, con todas las consecuencias que ello conlleva.

- Desde 2009, el retorno voluntario (pay per go) es una política promovida por la Unión Europea, quien ha financiado una parte de los llamados "retornos por razones humanitarias". Junto con el programa de retorno con capitalización del desempleo (PREVIE) han apoyado la salida de muchas familias, lo cual puede haber sido un "alivio" momentáneo, pero no a mediano y largo plazo, pues se favorece la pérdida de población y el envejecimiento demográfico.
- Las personas que viven en condiciones de exclusión no tienen garantizada la seguridad (ausencia de daños y de amenazas importantes). Con respecto a la libertad, la crisis ha forzado a muchas personas a emprender vías ilegales para sobrevivir (actualmente hay 70.392 personas reclusas).<sup>29</sup>

<sup>29</sup> Los datos estadísticos anuales se pueden consultar en <http://www.iipp.es/web/portal/documentos/estadisticas.html>. La cifra total de reclusos

- Con respecto a las personas inmigrantes en situación irregular, a pesar de las prácticas de extranjería, éstas deberían poder ejercer su derecho a la libertad y protección frente a la detención arbitraria. La detención y posterior ingreso en un centro de internamiento para extranjeros, debe ser contemplada como una medida excepcional y de último recurso, una vez que se hayan valorado todas las medidas alternativas existentes mediante una valoración individual de cada caso concreto. La medida de internamiento ha de ser proporcional y responder a un objetivo legítimo, de acuerdo con la normativa internacional de derechos humanos.<sup>30</sup>

Artículo 7. En lo referente al respeto de la **vida privada y familiar**, en España en 2010, casi uno de cada cuatro niños, un 24,1%, está en riesgo de pobreza relativa, es decir, que vivía en hogares que tienen unos ingresos inferiores al 60% de la mediana nacional. Este dato situaba a España a la cola de los 27 países miembros de la UE. En 2012, la tasa de niños en pobreza ha llegado a 30,6% del total, según datos de EUROSTAT de 2012.

- El actual gobierno ha eliminado el llamado "cheque bebé", que dotaba de un fondo de 2.500 euros para los recién nacidos, en 2011. En España no existen las ayudas monetarias familiares por cada hijo, como en otros países europeos. El gasto social en las familias es de los más bajos de Europa.
- Con las políticas de austeridad, se han recortado o eliminado becas de comedor escolar, ayudas para transporte escolar y becas para la compra de libros y material escolar. Se han eliminado o reducido los centros de mediación familiar, para abordar los casos de familias con problemas. No existen ayudas o servicios gratuitos para atender a la salud dental y psicológica.
- Las familias con más de tres niños y las monoparentales siguen estando especialmente afectadas por la pobreza, con riesgo de transmisión de la pobreza de padres a hijos. Actualmente, más del 45% de las familias numerosas tienen una renta por debajo del umbral de la pobreza.<sup>31</sup>
- Como hemos dicho anteriormente, la desigualdad social también ha aumentado mucho. Medida con el indicador de "hogares sin ingresos" de ningún tipo, ni salariales ni por prestaciones sociales, este indicador

---

ha descendido levemente por modificaciones en las penas ante los delitos contra la salud.

<sup>30</sup> Amnistía Internacional (2013), Informe "Hay alternativas a la detención de personas inmigrantes. Comentarios al borrador del gobierno sobre el reglamento de los centros de internamiento para extranjeros". Disponible en <https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/Informe%20CIEs?CMD=VEROBJ&MLKOB=32229590404> consultado el 10 de agosto de 2013.

<sup>31</sup> UNICEF (2012), La infancia en España 2012-2013. El Impacto de la crisis en los niños. Disponible en <http://www.unicef.es/actualidad-documentacion/publicaciones/la-infancia-en-espana-2012-2013>, consultado el 1 de julio de 2013.

pasó del 1,7% del total de hogares en 2007 al 3,5% en 2012.<sup>32</sup> Cerca de 2.000.000 de personas no tienen dinero para comprar nada, para pagar servicios, para salir de sus casas, o se para tener un nivel de vida mínimamente digno.

- Los albergues y alojamientos de emergencia, necesarios para afrontar las consecuencias de la crisis en la vivienda, no están preparados para mantener unidas a las familias. Finalmente, no existen recursos preventivos suficientes, para evitar la conflictividad intra-familiar y las separaciones. Esta situación se ha empeorado con el sinhogarismo familiar de los últimos años.

Artículo 8. Con respecto a la **protección de datos de carácter personal**, los nombres de las personas que están endeudadas por la crisis, por el desempleo y cuyas casas han sido embargadas por los bancos están en listados que les inhabilitan para contraer nuevos créditos. Esta situación les condena a la exclusión financiera. En los últimos años ha habido muchos abusos por la difusión de los listados de supuestos deudores y el impacto que estos tienen en la vida de las personas afectadas.

Artículo 9. La **capacidad de establecer y mantener una familia** está condicionada por la situación económica. La juventud desempleada, una parte ya en paro de larga duración, con problemas de formación, se enfrenta a no poder fundar su familia. La restricción de la reagrupación familiar en el caso de los inmigrantes también afecta a este derecho.

- La protección familiar financiada con el gasto público es de las más bajas de Europa.

Artículo 10 y 11. Con respecto al Artículo 10, la **libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**, y al Artículo 11, **Libertad de expresión y de información**, la Ley de Extranjería de 2009 homologó estos derechos para las personas de origen extracomunitario. No así el derecho del sufragio, limitado a las personas con residencia legal, cuyos países de origen tengan una política de reciprocidad con España. Sin embargo, las personas en situación de pobreza y exclusión suelen tener menos información sobre sus derechos y los recursos existentes para su atención, así como escasas vías para expresar sus opiniones en forma pública. En parte, esto se debe a la brecha digital, que les retrae de emplear medios como Internet, en parte a la escasez de los medios técnicos y en parte, a déficits de formación.

Artículo 12. La **libertad de reunión y de asociación** también ha sido modificada favorablemente, para extender estas capacidades a las personas de origen extranjero. Debido a la adaptación insuficiente de los espacios públicos para

---

<sup>32</sup> Ayala Cañón, Luis (2013), "El peligroso aumento de la desigualdad en España", en Economistas sin Fronteras, Dossier "Desigualdad y ruptura de la cohesión social", Nº 9, abril, página 13.

las personas con discapacidad, estas libertades están restringidas de hecho. Las entidades del Tercer Sector se desarrollan para apoyar las capacidades de las personas y asistirles en sus dificultades, pero esto no debe conllevar la dejación de las responsabilidades del Estado, en materia de derechos.

- Con respecto a la libertad de reunión, ha habido varias actuaciones policiales en ocasión de manifestaciones y reuniones, a partir del 15 M, así como de huelgas y protestas masivas. El Movimiento 15-M, también llamado movimiento de los indignados, es un movimiento ciudadano formado a raíz de la manifestación del 15 de mayo de 2011 (convocada por diversos colectivos), donde después de que 40 personas decidieran acampar en la puerta del Sol esa noche de forma espontánea; se produjeron una serie de protestas pacíficas en España, con la intención de promover una democracia más participativa alejada del bipartidismo PSOE-PP (PPSOE) y del dominio de bancos y corporaciones, así como una "auténtica división de poderes" y otras medidas con la intención de mejorar el sistema democrático.

Artículo 13. Las personas en situación de pobreza y exclusión social tienen un **acceso y disfrute muy limitado de las artes** y, debido a problemas de escolarización deficiente, abandono prematuro de los estudios, y fracaso escolar, también de las ciencias. La brecha digital afecta especialmente a este tema. Sobre este tema no se han producido cambios notables, excepto por el aumento de la tasa de pobreza y exclusión, que llega al 27% de la población española, en 2012.

Artículo 14. Los niños y niñas que viven en la pobreza tienen teóricamente garantizado el **derecho a la educación**, pero sus circunstancias familiares cotidianas les condicionan dicho derecho. El aprendizaje a lo largo de toda la vida no está previsto ni cubierto suficientemente. La oferta educativa existente en las zonas rurales hace que sus habitantes estén discriminados con respecto a los de las ciudades, motivando la migración de jóvenes que desean estudiar y fomentando el despoblamiento de los pueblos rurales. La educación de menores de 0 a 3 años no es gratuita, afectando tanto a los menores como a los progenitores si desean trabajar.

- No se ha avanzado y se mantienen elevados niveles de abandono prematuro de los estudios.
- La falta de trabajo combinada con la falta de oportunidades, plazas y recursos para continuar con los estudios hace que España tenga un porcentaje de jóvenes que no estudian ni trabajan es del 24% (450.000 en 2012), el doble que en el resto de los países desarrollados.<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> OCDE, Panorama de la Educación. Indicadores 2012. España. Disponible en <http://www.oecd.org/education/November%2020%20EAG2012%20->

Artículo 15. Con respecto al **derecho a trabajar**, este se ha visto seriamente limitado en los últimos tres años, desde 2010.



- En 2010 eran cerca de 4.500.000 millones las personas que estaban desempleadas, **hoy esta cifra llega a los 5.977.500. El número de hogares que tiene a todos sus miembros adultos en paro es de 1.821.000.**
- **En 2013, de cada 10 personas en edad de trabajar, más de 2 (2,6) no consiguen trabajo.** Esta situación es peor para los extranjeros, que tienen una tasa de paro de 35,72%, mientras que la de los españoles está en 24,69%. Tampoco es igual en todas las comunidades autónomas, ni en todas las provincias (ver Mapa del paro en el Anexo).<sup>34</sup>
- En 2010 muchas personas habían agotado su prestación de desempleo, su prestación posterior al paro (426 euros) y carecían de ingresos. Esta situación ha empeorado porque se ha reducido la prestación (400 euros) y se han aumentado los requisitos para acceder a la ayuda.
- En 2010, el 40% de las personas jóvenes estaba en paro. **Hoy esta cifra llega al 57,2% en julio de 2013.**
- En 2010, España tenía la tasa de personas empleadas bajo el umbral de la pobreza más alta de la UE, 11%. **En 2013, esta cifra se ha elevado al 13%.** Por lo tanto, sucede cada vez más que tener un empleo no garantiza un nivel de vida digna. Pero menos si se trabaja en la economía sumergida. Las pensiones mínimas, especialmente las de viudedad, no superan el umbral de la pobreza, que se ubica en 600 euros mensuales para una sola persona. Estos datos se mantienen con respecto a 2010.
- Como el número de personas paradas ha aumentado en más de 1.500.000 desde entonces, repetimos que el desempleo está colocando a la gente afectada en situación muy vulnerable, y en riesgo de caer en la exclusión. En este período ha habido dos reformas laborales, en 2011 y 2012, que han favorecido y liberalizado el despido, reduciendo los derechos de los trabajadores.
- La libertad profesional y el derecho a trabajar están limitados en el caso de las personas inmigrantes, quienes pueden pasar de fases en las que sí tienen esas capacidades y otras en las que experimentan la irregularidad sobrevenida, debido a problemas administrativos o del mercado laboral.
- Las mujeres jefas de familia y, en general, las familias sin redes de apoyo familiar y con salarios bajos carecen de recursos suficientes para conciliar adecuadamente la vida personal/familiar con la laboral.

---

[%20Country%20note%20-%20Spain%20\(ES\)\\_FINAL.pdf](#), consultado el 12 de agosto de 2013.

<sup>34</sup> Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Población Activa, segundo trimestre 2013. Disponible en [www.ine.es/daco/daco42/daco4211/epa0213.pdf](http://www.ine.es/daco/daco42/daco4211/epa0213.pdf)

Artículo 16. La **libertad de empresa** está restringida por una burocracia que puede ser considerada excesiva, en tanto genera costes importantes desde la implantación, que hipotecan la rentabilidad de las empresas y las asfixian, especialmente en el caso de las microempresas o las personas que trabajan como autónomas.

- Decíamos en 2010 que la economía sumergida surge, en parte, por esta excesiva regulación, que se complica con las diferencias de requisitos entre las comunidades autónomas. Por otra parte, el apoyo a la economía social, fuente de empleo protegido, es insuficiente. Aunque en este último tema no se ha avanzado, un dato que puede tener un efecto positivo en la reducción de la economía sumergida es la reciente Ley de Emprendedores.<sup>35</sup>

Artículo 17. El **derecho a la propiedad** es particularmente importante en el caso de las personas que han sido despojadas de sus propiedades que son "bienes de familia", como la vivienda familiar y los enseres domésticos.

- Los problemas de la vivienda se han visto agravados como nunca antes en la historia de España. Desde 2010 se estima en unas 100.000 familias anuales que han sido desahuciadas de sus hogares y, muchas de ellas, se han quedado sin hogar y con la deuda pendiente de sus hipotecas.<sup>36</sup>

Artículo 18. El funcionamiento **derecho de asilo** y el Artículo 19, **protección en caso de devolución, expulsión y extradición**, es particularmente deficitario en España.

- El derecho de asilo, destinado a proteger la vida de las personas perseguidas y con grave peligro, se está reduciendo a niveles casi inexistentes. El número de peticiones de asilo en España alcanzó en 2012 su mayor declive en 25 años. La Oficina de Asilo y Refugio recibió un

---

<sup>35</sup> Ver Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. <http://www.boe.es/boe/dias/2013/07/27/pdfs/BOE-A-2013-8187.pdf>

<sup>36</sup> Para hacer una estimación de familias que han perdido su vivienda habitual el CGPJ ha recurrido a datos del Colegio de Registradores y del Banco de España, los cuales han registrado entre 49.000 y 32.000 viviendas habituales desalojadas por incumplimiento de hipoteca en 2012. Ambos estiman en una cifra situada entre 11.000 y 14.000 las daciones en pago. La Justicia española, por primera vez en democracia, ha resuelto en 2012 más asuntos de los que han entrado Concreta que el número total de lanzamientos alcanzó en 2012 una cifra total de 101.034. A los 43.858 correspondientes al impago de hipoteca, se suman 54.718 de lanzamientos de alquileres, 1.909 de laudos arbitrales y 549 provocados por asuntos de familia. Ver también Fundación FOESSA y Caritas (2013), La vivienda en España en el siglo XXI. Diagnóstico del modelo residencial y propuestas para otra política de vivienda.

total de 2.580 peticiones, de las que solo 220 se convirtieron finalmente en estatutos de refugiados.<sup>37</sup>



### ¡VIGENTE! Decíamos en 2010 y sigue siendo así en 2013:

#### OBSTÁCULOS RELACIONADOS CON EL RECHAZO A LAS PERSONAS, LA DISCRECIONALIDAD O LA ARBITRARIEDAD

“Todas las personas conocen o han sufrido la “falta de control” hacia las tareas de jueces y magistrados. Hay muchas denuncias por la subjetividad de parte de éstos en la aplicación de las normas, con casos de xenofobia, racismo, machismo, prejuicios y estereotipos que merman la libertad de la persona. La lentitud en los trámites jurídicos que hace que las personas queden indefensas es una forma de actuar arbitrariamente.

La falta de coordinación entre las administraciones públicas, europea, nacional, autonómica, local en la administración de justicia también va en contra de las personas. La falta de colaboración entre los distintos partidos políticos hace que muchas veces “haya que volver a empezar de cero” y que nadie se arriesgue a tomar decisiones comprometidas.

Existe una casuística concreta en la que se vulnera la presunción de inocencia, que afecta a la divulgación de datos de carácter personal, que es el caso de los listados de “morosos”, sin haber sido resuelto judicialmente tu caso”.

## TÍTULO 3 - IGUALDAD

|             |   |
|-------------|---|
| Artículo 20 | <b>IGUALDAD ANTE LA LEY</b><br>Todas las personas son iguales ante la ley.  |
| Artículo 21 | <b>NO DISCRIMINACIÓN</b><br>1. Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, |

<sup>37</sup> Comisión Española de Ayuda al Refugiado (2013), La situación de las personas refugiadas en España 2013. Disponible en [http://cear.es/wp-content/uploads/2013/06/InformeCEAR\\_2013.pdf](http://cear.es/wp-content/uploads/2013/06/InformeCEAR_2013.pdf), consultado el 10 de agosto de 2013.

|             |   |
|-------------|---|
|             | <p>opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.</p> <p>2. Se prohíbe toda discriminación por razón de nacionalidad en el ámbito de aplicación de los Tratados y sin perjuicio de sus disposiciones particulares.</p>  |
| Artículo 22 | <p style="text-align: center;"><b>DIVERSIDAD CULTURAL, RELIGIOSA Y LINGÜÍSTICA</b></p> <hr/> <p>La Unión respeta la diversidad cultural, religiosa y lingüística.</p>   |
| Artículo 23 | <p style="text-align: center;"><b>IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b></p> <hr/> <p>La igualdad entre mujeres y hombres deberá garantizarse en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución.</p> <p>El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que supongan ventajas concretas en favor del sexo menos representado.</p>  |
| Artículo 24 | <p style="text-align: center;"><b>DERECHOS DEL NIÑO</b></p> <hr/> <p>1. Los niños tienen derecho a la protección y a los cuidados necesarios para su bienestar. Podrán expresar su opinión libremente. Ésta será tenida en cuenta para los asuntos que les afecten, en función de su edad y madurez.</p> <p>2. En todos los actos relativos a los niños llevados a cabo por autoridades públicas o instituciones privadas, el interés superior del niño constituirá una consideración primordial.</p> <p>3. Todo niño tiene derecho a mantener de forma periódica relaciones personales y contactos directos con su padre y con su madre, salvo si ello es contrario a sus intereses.</p> |

|             |   |
|-------------|---|
|             | <b>DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES</b>   |
| Artículo 25 | La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural.   |
|             | <b>INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS</b>   |
| Artículo 26 | La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad. |

Artículo 20 y 21. El Artículo 20, **la igualdad ante la ley** y el artículo 21, no discriminación, está garantizada en teoría, pero no en la práctica para las personas que carecen de recursos económicos para establecer una legítima defensa. Tampoco en el caso de las personas víctimas de discriminación, dado que no están funcionando correctamente los organismos que deben garantizar la igualdad de trato.

- Como hecho positivo, desde 2007 funciona el Consejo para la Igualdad de Trato y No Discriminación de las Personas por el Origen Racial y Étnico, en ámbitos como la educación, la sanidad, el acceso a las prestaciones, servicios sociales, a la vivienda, al empleo, a la formación, etc. y en general a cualquier bien o servicio (establecido por ley 62/2003). Su Plan de trabajo 2010-2013 tiene como actividades principales la asistencia a las víctimas, el análisis e investigación, la comunicación y sensibilización y, finalmente, la formación.<sup>38</sup> Lamentablemente, el impacto de este Consejo todavía no es demasiado amplio.
- En relación con las personas inmigrantes, en 2012 el gobierno anunció que se iba a poner fin a una práctica (que supuestamente no existía) que consistía en identificaciones masivas de personas extranjeras por parte de las Fuerzas de Seguridad. Para ello se dictó la Circular 2/2012, cuya aplicación debería poner fin a dichas identificaciones masivas e injustificadas. En el transcurso de los meses posteriores, sin embargo, se ha constatado que las mismas se vienen produciendo con la misma frecuencia, si no mayor.<sup>39</sup>

<sup>38</sup> Más información en <http://www.igualdadynodiscriminacion.org/elConsejo/actividades/home.htm>

<sup>39</sup> Ver <http://extranjeria.blogs.lexnova.es/2013/04/30/las-redadas-anti-inmigrantes-del-dicho-al-hecho/> 30 de abril de 2013, consultado el 29 de julio de 2013.

- Las personas con niveles de ingresos bajos no tienen las mismas posibilidades de defender sus derechos, especialmente si deben acudir a los tribunales. Aunque continúa funcionando un mecanismo para la atención jurídica gratuita y la exención de tasas para aquellas personas que acrediten estar sin recursos, recientemente se han impuesto tasas judiciales que afectan a todos los demás.<sup>40</sup>

Artículo 22. La **diversidad cultural, religiosa y lingüística** son factores de enriquecimiento de la sociedad española, pero existe una creciente presión xenófoba y etnocentrista, que puede actuar en contra. Con respecto a este tema, la persistencia de la crisis ha hecho aumentar este tipo de actitudes.<sup>41</sup>

Artículo 23. La **igualdad entre mujeres y hombres** no existe en el ámbito laboral, tampoco en el empresarial, el académico y el directivo, donde subsisten los "techos de cristal". Para las personas en situación de pobreza, los problemas de género se combinan con otros factores que potencian la discriminación. La violencia de género, con una prevalencia especial entre la población inmigrante, es un factor de riesgo importante.

- En términos de renta, empleo y conciliación, los datos son categóricos: las mujeres cobran de salario medio anual un 22% menos que los hombres: 19.502 euros frente a 25.001 euros. La tasa de riesgo de pobreza es mayor en el caso de las mujeres: 21,3% frente al 20,1% en el caso de los hombres.
- El 15,2% de las mujeres tiene unos ingresos menores o iguales al salario mínimo interprofesional, que es de 641,2 euros al mes, en tanto que ese porcentaje se reduce al 5,6% en el caso de los hombres. El 97,3% de las personas ocupadas a tiempo parcial por hacerse cargo del cuidado de los hijos de menos de 14 años son mujeres.
- Entre los desempleados por hacerse cargo de los hijos el 82,2% son mujeres. Para periodos superiores a un año, un 7,4% de hombres ocupados han dejado de trabajar después del nacimiento de su hijo, una cifra que se eleva al 38,2% en el caso de las mujeres. A medida que aumenta el número de hijos de menos de 12 años disminuye la tasa de

<sup>40</sup> Ver las explicaciones del gobierno sobre cómo se gestionan las tasas judiciales en [https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/publico/ciudadano/servicios/tramites/tasas\\_judiciales/!ut/p/c5/04\\_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3gzT1dTz6BgExNjA0szA08vgwBjc0NnAws3M6B8JLJ8qIuJgadxWJhrglevgYGJATG6DXAAR0K6w0Guxa3C1AxdHfV13ob45UGuB8njcZ-fr35uqn5BbmiEQaanLgCTjhBw/dl3/d3/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/](https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/publico/ciudadano/servicios/tramites/tasas_judiciales/!ut/p/c5/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3gzT1dTz6BgExNjA0szA08vgwBjc0NnAws3M6B8JLJ8qIuJgadxWJhrglevgYGJATG6DXAAR0K6w0Guxa3C1AxdHfV13ob45UGuB8njcZ-fr35uqn5BbmiEQaanLgCTjhBw/dl3/d3/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/), consultado el 14 de agosto de 2013.

<sup>41</sup> El 11 de junio de 2013, el relator especial de la ONU sobre racismo, discriminación y xenofobia, Mutuma Ruteere, expresó hoy ante el Consejo de Derechos Humanos los avances logrados en España en el combate del racismo y la xenofobia, pero advirtió que aún persisten desafíos, entre los que se refirió en especial al hostigamiento por motivos raciales. Entre sus recomendaciones al gobierno español, Ruteere subrayó la importancia de que los líderes políticos denuncien el discurso xenofóbico cuando éste provenga de alguno de ellos, así como de evitar las manifestaciones de racismo en internet, en los medios de comunicación y en el deporte. Consultado en [http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=26677#.UgwX6NJM\\_Fl](http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=26677#.UgwX6NJM_Fl) el 14 de agosto de 2013.

empleo femenino, pero no ocurre así en el caso de los hombres: la tasa en el caso de ellas pasa del 68,4 al 62,3 y en ellos se eleva del 79,3 al 82. Las mujeres dedican de media diaria cuatro horas y 29 minutos al hogar y la familia y los hombres 2 horas y 32 minutos.

- Una pensionista percibe al mes una media de 597,21 euros, mientras que la pensión media de un varón es de 971,92.<sup>42</sup>

Artículo 24. Los derechos del niño no están garantizados dada la existencia de unas tasas de niños en riesgo de pobreza del 24%. Esto entra en contradicción con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada apenas en 1989 y ratificada por España en 1990. Esta Convención en una norma vinculante en nuestro sistema jurídico, compromete a “asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar”, adoptando para ello “todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención”. Hay casi 1 millón de niños extranjeros en España, que viven una situación precaria si no logran documentarse correctamente antes de cumplir los 18 años. Es especialmente grave la situación de riesgo de los menores extranjeros no acompañados.

- Como hemos dicho, la tasa de pobreza infantil ha aumentado en estos años hasta llegar al 30,6% del total de menores. Los restantes indicadores estadísticos también han empeorado en los últimos años.
- La baja dotación de políticas de apoyo a las familias con hijos se ha seguido manteniendo durante la crisis (España tiene uno de los niveles más bajos de la EU15). Pero a ello se han sumado recortes de prestaciones y cierre de servicios de atención a la infancia y a las familias, a nivel estatal y autonómico.
- En parte para abordar estos problemas, en 2013 se ha aprobado el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (2013- 2016). Sin embargo, a pesar de su elevada dotación presupuestaria, las restricciones económicas y/o las políticas de reducción del gasto han impedido su puesta en marcha.<sup>43</sup>

Artículo 25. Los **derechos de las personas mayores** también se ven afectados por la situación diferencial de pobreza, que afecta a un porcentaje mayor que a los mayores europeos, llegando al 28% (porcentaje superior, si se trata de mujeres, con datos de 2010). Este porcentaje ha descendido algo en estos años, porque a pesar del deterioro por la inflación y las congelaciones, las pensiones siguen siendo unos ingresos relativamente estables.

- Sigue existiendo una cantidad de pensiones por porcentaje por debajo del umbral de la pobreza, siendo las de viudedad, inferiores aún.

<sup>42</sup> Instituto Nacional de Estadística, Mujeres y Hombres en España 2012. Ver más datos en <http://www.inmujer.gob.es/estadisticas/portada/home.htm>

<sup>43</sup> Ver el texto en [http://www.observatoriodelainfancia.mssi.gob.es/documentos/PENIA\\_2013-2016.pdf](http://www.observatoriodelainfancia.mssi.gob.es/documentos/PENIA_2013-2016.pdf) consultado el 1 de julio de 2013.

- A pesar de ello, el número de hogares españoles con todos sus miembros en paro que sobreviven gracias a la pensión de un jubilado se ha triplicado desde 2008 y asciende ya a 300.000.<sup>44</sup>
- Las personas mayores afectadas por enfermedades neurodegenerativas y sus cuidadores no tienen protección social suficiente, especialmente en el medio rural.
- Las personas con edades entre 80 y 100 años tienen requerimientos especiales, que todavía no son contemplados de manera integral por los servicios socio-sanitarios.

Artículo 26. La Integración de las **personas discapacitadas** no está totalmente cubierta por la falta de políticas de empleo positiva por parte de las empresas, el Tercer Sector y del sector público, ya que las cuotas de contratación son bajas y no se cubren adecuadamente.

- La aplicación de la Ley de Autonomía Personal<sup>45</sup> es deficitaria y desigual en el territorio; debido a los problemas y políticas presupuestarias, su aplicación ha sido muy recortada en los últimos dos años. El coste total anual de la aplicación de la ley en España asciende a unos 6.000 millones de euros, que pagan en su mayoría las comunidades autónomas. Un 10% proviene del copago, es decir, lo asumen los beneficiarios. En el PNR 2013, el gobierno ha indicado un recorte de la partida de dependencia de 1.108 millones de euros.<sup>46</sup>
- Las personas con discapacidad intelectual y con enfermedades mentales están excluidas de la protección de dicha Ley, por lo que este problema recae en familias. Si estas se encuentran en situación de pobreza, los niveles de riesgo se agravan. Muchas "enfermedades raras", que afectan a cerca de 2,5 millones de personas en España, no están reconocidas por el sistema sanitario y la atención médica y social de las personas afectadas se encuentra también en situación de vacío y sobrecarga familiar.

### ¡VIGENTE! Decíamos en 2010 y sigue siendo así en 2013:

<sup>44</sup> Según evidencia un estudio editado por Obra Social 'la Caixa', 'Crisis y fractura social en Europa. Causas y efectos en España', que compara cuatro modelos europeos de bienestar social, entre los que figura el español. Disponible en [http://obrasocial.lacaixa.es/deployedfiles/obrasocial/Estaticos/pdf/Estudios\\_sociales/vol35\\_resum\\_es.pdf](http://obrasocial.lacaixa.es/deployedfiles/obrasocial/Estaticos/pdf/Estudios_sociales/vol35_resum_es.pdf) consultado el 11 de agosto de 2013.

<sup>45</sup> Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. BOE núm. 299 de 15 de diciembre de 2006. La Dependencia estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal (artículo 2º de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia)

<sup>46</sup> Ver la noticia en <http://www.elperiodico.com/es/noticias/sociedad/gobierno-asesta-hachazo-final-ley-dependencia-2379936>, 2 de mayo de 2013.

“OBSTÁCULOS RELACIONADOS CON LA DESIGUALDAD GENERALIZADA EN LA SOCIEDAD Y POR LA ACCIÓN DE LOS GOBIERNOS”



“Los poderes políticos están jugando a desunirnos. Las personas en exclusión nos encontramos luchando unos contra otros y nos pasamos mucho tiempo diciendo que “solo ayudan a los otros, y no a nosotros”. La propia sociedad civil fomenta la desigualdad; nosotros mismos nos ponemos los obstáculos”.

**TÍTULO 4 - SOLIDARIDAD**

|             |   |
|-------------|---|
| Artículo 27 | <p>Derecho a la información y consulta de los trabajadores en la empresa</p> <p>Deberá garantizarse a los trabajadores o a sus representantes, en los niveles adecuados, la información y consulta con suficiente antelación, en los casos y condiciones previstos en el Derecho de la Unión y en las legislaciones y prácticas nacionales.</p>   |
| Artículo 28 | <p>Derecho de negociación y de acción colectiva</p> <p>Los trabajadores y los empresarios, o sus organizaciones respectivas, de conformidad con el Derecho de la Unión y con las legislaciones y prácticas nacionales, tienen derecho a negociar y celebrar convenios colectivos, en los niveles adecuados, y a emprender, en caso de conflicto de intereses, acciones colectivas para la defensa de sus intereses, incluida la huelga.</p> |
| Artículo 29 | <p>Derecho de acceso a los servicios de colocación</p> <p>Toda persona tiene derecho a acceder a un servicio gratuito de colocación.</p>  |
| Artículo 30 | <p>Protección en caso de despido injustificado</p> <p>Todo trabajador tiene derecho a protección en caso de despido injustificado, de conformidad con el Derecho de la Unión y con las legislaciones y prácticas nacionales.</p>  |
| Artículo 31 | <p>Condiciones de trabajo justas y equitativas</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Todo trabajador tiene derecho a trabajar en condiciones que respeten su salud, seguridad y dignidad.</li><li>2. Todo trabajador tiene derecho a la limitación de la</li></ol>   |

|             |  |
|-------------|--|
|             | <p>duración máxima del trabajo y a períodos de descanso diarios y semanales, así como a un período de vacaciones anuales retribuidas.</p>  |
| Artículo 32 | <p>Prohibición del trabajo infantil y protección de los jóvenes en el trabajo</p> <p>Se prohíbe el trabajo infantil. La edad mínima de admisión al trabajo no podrá ser inferior a la edad en que concluye el período de escolaridad obligatoria, sin perjuicio de disposiciones más favorables para los jóvenes y salvo excepciones limitadas.</p> <p>Los jóvenes admitidos a trabajar deberán disponer de condiciones de trabajo adaptadas a su edad y estar protegidos contra la explotación económica o contra cualquier trabajo que pueda ser perjudicial para su seguridad, su salud, su desarrollo físico, psíquico, moral o social, o que pueda poner en peligro su educación.</p>     |
| Artículo 33 | <p>Vida familiar y vida profesional</p> <p>1. Se garantiza la protección de la familia en los planos jurídico, económico y social.</p> <p>2. Con el fin de poder conciliar vida familiar y vida profesional, toda persona tiene derecho a ser protegida contra cualquier despido por una causa relacionada con la maternidad, así como el derecho a un permiso pagado por maternidad y a un permiso parental con motivo del nacimiento o de la adopción de un niño.</p>  |
| Artículo 34 | <p>Seguridad social y ayuda social</p> <p>1. La Unión reconoce y respeta el derecho de acceso a las prestaciones de seguridad social y a los servicios sociales que garantizan una protección en casos como la maternidad, la enfermedad, los accidentes laborales, la dependencia o la vejez, así como en caso de pérdida de empleo, según las modalidades establecidas por el Derecho de la Unión y las legislaciones y prácticas nacionales.</p> <p>2. Toda persona que resida y se desplace legalmente dentro de la Unión tiene derecho a las prestaciones de seguridad social y a las ventajas sociales de conformidad con el Derecho de la Unión y con las legislaciones y prácticas</p> |

|             |   |
|-------------|---|
|             | <p>nacionales.</p> <p>3. Con el fin de combatir la exclusión social y la pobreza, la Unión reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y a una ayuda de vivienda para garantizar una existencia digna a todos aquellos que no dispongan de recursos suficientes, según las modalidades establecidas por el Derecho de la Unión y por las legislaciones y prácticas nacionales.</p> |
| Artículo 35 | <p>Protección de la salud</p> <p>Toda persona tiene derecho a acceder a la prevención sanitaria y a beneficiarse de la atención sanitaria en las condiciones establecidas por las legislaciones y prácticas nacionales. Al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un nivel elevado de protección de la salud humana.</p>                      |
| Artículo 36 | <p>Acceso a los servicios de interés económico general</p> <p>La Unión reconoce y respeta el acceso a los servicios de interés económico general, tal como disponen las legislaciones y prácticas nacionales, de conformidad con los Tratados, con el fin de promover la cohesión social y territorial de la Unión.</p>   |
| Artículo 37 | <p>Protección del medio ambiente</p> <p>En las políticas de la Unión se integrarán y garantizarán, conforme al principio de desarrollo sostenible, un nivel elevado de protección del medio ambiente y la mejora de su calidad.</p>   |
| Artículo 38 | <p>Protección de los consumidores</p> <p>En las políticas de la Unión se garantizará un nivel elevado de protección de los consumidores.</p>  |

En general, estos artículos sobre el título de Solidaridad quedan reflejados en nuestro derecho; pero no se cumplen.

Artículo 27. El Derecho a la **información y consulta de los trabajadores** en la empresa está bastante disminuido por el deterioro de las condiciones laborales, la precariedad en el empleo y la existencia de un ejército de desempleados que hace bajar los estándares de contratación. España es el segundo país de la Unión Europea con mayor porcentaje de trabajadores con contrato temporal, un 25,4%.

- Al trabajador le falta información sobre sus derechos y este no los pide por miedo; hay una disparidad entre los derechos y la realidad en el cumplimiento de los mismos. Esto sucede en parte por la baja formación del trabajador sobre derechos laborales. Las contrataciones funcionan con clientelismos y es necesaria una mayor transparencia en los procesos de selección tanto públicos como privados.
- En 2013, por el peso que tiene el desempleo en el mercado, las condiciones laborales se han deteriorado y los derechos laborales están pasando a un segundo plano, en la práctica.

Artículo 28. El derecho de **negociación y de acción colectiva** está mermado por la crisis económica y la recesión. Existe una diferencia muy clara en estos terrenos entre quienes cuentan con empleo público y el resto de las personas que trabajan o aspiran a trabajar en el ámbito privado. Por otra parte, las centrales sindicales no representan los derechos de las personas trabajadoras que se encuentran fuera del mercado de trabajo.

- En 2013 el panorama es igual o peor, debido al impacto de las reformas laborales ((Ley 35/2010, RDL 7/2011, RDL 3/2012) que han promovido una mayor desregulación del mercado de trabajo. Los pretendidos objetivos de aumento del aumento y calidad del empleo han quedado olvidados: según los datos de la EPA, entre 2010 y 2012 (segundos trimestres) se han destruido un millón de puestos de trabajo, 885 mil si tomamos como referencia el año 2011.<sup>47</sup>
- Los escándalos de corrupción con respecto a negociaciones de expedientes de regulación de empleo (ERE) y otros temas relativos a la gestión sindical han dañado la imagen de la negociación sindical.

Artículo 29 y 30. El Derecho de **acceso a los servicios de colocación** y el artículo 30, protección en caso de despido injustificado también están desbordados por el impacto del desempleo, generado por el fin del ciclo de la construcción y la crisis posterior. Las personas que están más desvinculadas del mercado laboral, con diversos problemas de exclusión social, que no tienen cualificaciones o que las tienen, pero no pueden demostrarlas (diplomas del exterior no reconocidos en España), con cargas familiares, mayores de 45 años, con problemas de salud crónicos o discapacidad encuentran mayores dificultades para la colocación. Los servicios públicos de oferta de empleo no son suficientes.

- Después de la última reforma laboral de 2012, las Empresas de Trabajo Temporal podrán buscar empleo a parados inscritos en el antiguo INEM, con ánimo de lucro. De esta forma, las personas sin empleo tienen una

---

<sup>47</sup> Aragón, Cruces, La Fuente, Martínez, Otaegui y Llopis, (2012), Trabajadores pobres y empobrecimiento en España. Fundación 1º de mayo, CCOO. Páginas 51 a 53. Disponible en <http://www.1mayo.ccoo.es/nova/files/1018/Estudio56.pdf> consultado el 15 de junio de 2013.

vía más, una ayuda extra para buscar un trabajo a tiempo parcial, indefinido o temporal. También ofrecerán formación tras convertirse en una agencia de colocación. Para el Gobierno, el antiguo INEM es "insuficiente" para buscar trabajo: los Servicios Públicos de Empleo (SPEE) "se han mostrado insuficientes en la gestión de la colocación", según se recoge en el BOE.<sup>48</sup>

Artículo 31. Las **condiciones de trabajo justas y equitativas**, a las que alude al artículo 31, no resultan fácilmente accesibles, especialmente para aquellas personas con baja "empleabilidad". La imposición de criterios de rentabilidad por encima de estos otros se presenta como "necesaria" en estos momentos, alegando las dificultades para la competitividad exterior y la amenaza de las relocalizaciones.

- Como dijimos anteriormente, las nuevas contrataciones se centran en las personas con mayor empleabilidad. Los colectivos más desfavorecidos siguen no cuentan con suficiente protección adicional, aunque hay varias iniciativas en las CCAA para promover este tipo de empleo. El panorama es muy desigual.

Artículo 32. La **prohibición del trabajo infantil y protección de los jóvenes** en el trabajo son dos aspectos diferentes. El trabajo infantil no es importante cuantitativamente en España; sin embargo, los jóvenes son los más afectados por la precariedad y la temporalidad en el empleo, junto con las personas inmigrantes. España tiene uno de los porcentajes más altos de jóvenes que no estudian más allá del período obligatorio y este hecho tiene consecuencias negativas tanto sociales, como económicas.

- Como hemos dicho, el paro juvenil ha llegado a más del 55%, frente al 24% de la UE27. En 2013 el Gobierno ha lanzado su Estrategia de emprendimiento y empleo joven 2013/2016, con cuatro objetivos: contribuir a mejorar la empleabilidad de los jóvenes; aumentar la calidad y la estabilidad del empleo joven; promover la igualdad de oportunidades; fomentar el espíritu emprendedor.<sup>49</sup>

Artículo 33. Los problemas de **conciliación de la vida familiar y vida profesional** se explican en parte por la insuficiencia del gasto social, con respecto a las

---

<sup>48</sup> Según los datos ofrecidos por la Asociación de Grandes Empresas de Trabajo Temporal (AGETT), en España hubo durante el pasado año 2011 un total de 14.560.517 colocaciones, de las cuales, 359.819 fueron realizadas por los Servicios Públicos de Empleo (el 2,5% del total). Por su parte, las ETT alcanzaron 2.033.857 de contratos, el 14% del total. Ver noticia en <http://www.rtve.es/noticias/20120220/detalles-reforma-laboral-iv-ett-compiten/498440.shtml> consultado el 10 de agosto de 2013.

<sup>49</sup> Se proponen 100 nuevas medidas relacionadas con el emprendimiento y el empleo juvenil. Gracias a la financiación de 277 millones de euros del Fondo Social Europeo, el presupuesto anual para esta Estrategia alcanza a los 871.199.045 euros. Ver el texto del documento en [http://www.empleo.gob.es/es/estrategia-empleo-joven/descargas/EEEJ\\_Resumen\\_Ejecutivo.pdf](http://www.empleo.gob.es/es/estrategia-empleo-joven/descargas/EEEJ_Resumen_Ejecutivo.pdf), consultado el 2 de agosto de 2013.

necesidades de las familias trabajadoras y tomando como referencia la media europea. La falta de cultura de conciliación dentro de las empresas e instituciones, los horarios laborales y educativos, no facilitan la armonización. Las personas inmigrantes, con menores redes sociales en el país, tienen una peor situación para la conciliación. La paradoja de la protección de baja intensidad y el mercado laboral actual: por ejemplo, las mujeres con cargas familiares y baja cualificación, perceptoras de rentas mínimas o pensiones no contributivas, pierden las ayudas si aceptan un puesto de trabajo que no les cubra el cuidado de los hijos, por lo que tenderán a descartarlo.

- En 2013, el 37% de los españoles cree que la crisis ha agrandado la brecha salarial entre hombres y mujeres. El 36% opina que dificulta también la conciliación. Las consecuencias es que los avances en igualdad logrados durante décadas peligran. Ellas ganan al año 5.744 euros menos que los hombres por un trabajo de igual valor, y esta es la segunda discriminación más importante para los ciudadanos. Por encima sitúan la violencia de género (para el 49%), un problema que también se agrava por la crisis. Pero los recortes también han afectado a los fondos destinados a luchar contra el maltrato. Las campañas de prevención perdieron en 2012 un 21%; a lo que se añade otro 18% en los fondos destinados a igualdad, partida que en 2013 llega con otro recorte del 24%. Las españolas emplean 100 minutos diarios más que los hombres en trabajos no remunerados como cuidar niños o el trabajo doméstico, según un reciente informe de la OCDE.
- El 45% de los españoles cree que los empleadores tienen en cuenta si una candidata tiene hijos a la hora de contratarla —en España, la edad media de maternidad es de 31,5 años, la más alta de Europa—. Solo un 9% de los ciudadanos opina que las empresas se fijan en esta condición cuando el candidato es hombre. Y los datos medios de la UE son similares.<sup>50</sup>

Artículo 34. Con respecto a la **seguridad social y ayuda social**, es importante ver que la baja participación de los salarios en la riqueza del país (PIB) hace que el sistema de pensiones se encuentre en peligro; es decir que esto no se debe sólo al porcentaje de trabajadores desempleados. Es decir, si las personas que cotizan ganaran más, las aportaciones a las pensiones aumentarían. El seguro de desempleo, en el caso de las personas trabajadoras extranjeras, funciona con limitaciones, dado que sin la documentación en

---

<sup>50</sup> Flash Eurobarómetro, Mujeres y desigualdades de género en el contexto de la crisis. Disponible en [http://www.europarl.europa.eu/pdf/eurobarometre/2013/femme/FL371%20Women%20and%20gender%20inequalities%20in%20the%20context%20of%20the%20crisis%20ES%20\(ES\).pdf](http://www.europarl.europa.eu/pdf/eurobarometre/2013/femme/FL371%20Women%20and%20gender%20inequalities%20in%20the%20context%20of%20the%20crisis%20ES%20(ES).pdf) consultado el 11 de agosto de 2013. Ver también EL País, "La mujer camina hacia la precariedad", 6 de marzo de 2013, disponible en [http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/03/06/actualidad/1362567867\\_252438.html](http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/03/06/actualidad/1362567867_252438.html) consultado el 11 de agosto de 2013.

regla, no pueden acceder al mismo. Con respecto a la protección social, el sistema español es de baja intensidad protectora y funciona como "último recurso"; ni los servicios sociales, ni las prestaciones son universales, lo cual reduce su papel preventivo, en casos en que las personas pasan de situaciones normalizadas, a situaciones de exclusión. La solidaridad está totalmente relacionada con la distribución de la riqueza. La solidaridad también tiene que incluir la soberanía alimentaria. Se debe eliminar la especulación con los bienes que consumimos: "Con la comida no se juega".

- Según las previsiones del PNR, el esfuerzo de reducción del déficit público descansa básicamente en el recorte de gastos. **Aquí aparece claramente la cuestión de prioridades a la hora de planificar el gasto público.** Aunque el presupuesto de protección social ha aumentado ligeramente en 2013 con respecto a 2012, esto se debe al aumento de la asignación de las pensiones. El conjunto del gasto social representa el 56% del gasto total de los Presupuestos del Estado, siendo 2,01% menos que en 2011. (ver tabla recortes en gastos sociales en el Anexo)
- Las reformas previstas en el PNR 2013 van en el sentido opuesto al del Bienestar. En el denominado "Aumento de la protección de las personas desempleadas con responsabilidades familiares" las personas paradas ven recortada su prestación del 60% al 50%, a partir del sexto mes, con lo que el efecto es más bien de desprotección.
- El centro de la reforma de la seguridad social consiste en posponer la edad de jubilación y aumentar la condicionalidad para acceder a la retribución completa de las mismas, sin tomar en consideración el grave problema del desempleo. Aumentar la edad de jubilación, sin considerar de dónde vendrán los empleos, y cómo se mantendrán los ingresos adecuados de cada vez más gente, es cargar el ajuste sobre el pilar de las pensiones.

Artículo 35. La **protección de la salud** es un derecho importante, que en España se cubre mejor que en otros países europeos, dada la gratuidad y casi universalidad de los servicios sanitarios. En el caso de las personas inmigrantes sin documentación y sin empadronamiento, la atención se limita a las urgencias. No obstante, hay fuertes desigualdades en la calidad y cobertura de las prestaciones entre las comunidades autónomas y dentro de las provincias, lo cual genera situaciones de injusticia con respecto a este derecho vital.

- Uno de los problemas que afecta a la salud es la incorrecta o insuficiente nutrición, debido a la pobreza y la falta de ingresos. Desde hace años funciona el programa de distribución de ayuda alimentaria a las personas más necesitadas, con financiación europea. España recibe unos 83 millones de euros en 2013 por este concepto.<sup>51</sup> No obstante, las necesidades de muchas personas en exclusión y, en particular, de la

<sup>51</sup> Representa el 17% del presupuesto de la UE para este concepto. Disponible en [https://www.fega.es/PwfGcp/es/accesos\\_directos/plan2010/ayudas/Ayuda\\_a\\_las\\_personas\\_mas\\_necesitadas\\_2013.jsp](https://www.fega.es/PwfGcp/es/accesos_directos/plan2010/ayudas/Ayuda_a_las_personas_mas_necesitadas_2013.jsp) consultado el 10 de agosto de 2013.

infancia no están totalmente cubiertas. Muchas CCAA han puesto en marcha medidas paliativas, como la apertura de comedores escolares durante el verano, para que los niños puedan acceder al menos a una comida correcta diaria.

- La reforma sanitaria de 2012, ya comentada, ha supuesto una pérdida en la atención sanitaria, en especial para casos de personas con enfermedades crónicas que han dejado de ser atendidas en el sistema público, simplemente por no cumplir con los requisitos fijados en el real decreto ley 16/2012. En octubre de 2012 el Ministerio de Sanidad firmó un Convenio Especial de Prestación de Asistencia Sanitaria para la atención de los inmigrantes residentes en situación irregular por parte de las CCAA; los inmigrantes deberán abonar entre 710,4 euros al año y 1.864,8 euros para acceder a este servicio.<sup>52</sup>
- Durante los últimos años se han producido episodios conocidos como “medicamentazos”, consistentes en varias acciones: una es la desfinanciación de medicamentos que antes eran cubiertos por la Seguridad Social, lo cual ha generado además una subida importante de sus precios en el mercado libre. El aumento de las tasas de copago para muchos medicamentos, que afecta a enfermos crónicos especialmente, ha puesto a muchas personas con bajos ingresos ante la disyuntiva de comer o comprar las medicinas. Ahora los jubilados tienen que pagar una parte de las medicinas, por su parte. Solamente las personas que demuestran no tener recursos pueden acceder a medicamentos gratuitos. El transporte sanitario, que ahora se abona, afecta también más a las personas que viven en zonas rurales o alejadas de los hospitales. Las personas con discapacidad se ven perjudicadas por el copago del 10% de sillas de ruedas y muletas.

Artículo 36. Con referencia al acceso a los **servicios de interés económico general**, la privatización de los servicios públicos no ha generado una bajada de precios por la mayor competencia sino que, unido al aumento del IVA, ha generado una subida de precios en el sector de telefonía y comunicaciones, en la factura de la electricidad y en el gas, que ha repercutido directamente en los consumidores, afectando a quienes tienen menores recursos.

- Las reformas fiscales realizadas en el marco de las políticas de austeridad son regresivas y crearán más desigualdad. Con respecto al aumento de los impuestos indirectos (IVA): este aumento grava el consumo de productos básicos del presupuesto familiar, que antes tenían un tipo muy reducido y que ahora se ven afectados. Junto con el recorte de los ingresos y prestaciones y el aumento de la inflación, la

---

<sup>52</sup> Público, Sanidad y las CCAA aprueban el seguro sanitario para inmigrantes irregulares. Disponible en <http://www.publico.es/espana/443333/sanidad-y-las-ccaa-aprueban-el-seguro-sanitario-para-inmigrantes-irregulares> consultado el 15 de agosto de 2013.

subida de impuestos tiene un efecto de empobrecimiento de toda la población y, en particular, de los sectores con rentas inferiores. La obligación de aplicar un 21% de IVA en el servicio del comedor escolar, decretada por el Ministerio de Hacienda, hará que las familias sufran un incremento de la factura de hasta 15 euros mensuales. A ello hay que añadir la subida que también sufrirán otros servicios, como la acogida matinal u otras actividades extraescolares, que ahora tampoco aplican el tributo. Esto generará un deterioro de la situación familiar, afectando a la infancia más vulnerable.

- Con respecto a los nuevos impuestos sobre los servicios, sobre todo de electricidad: se prevé un impacto negativo previsible de los nuevos impuestos propuestos en los presupuestos familiares.

Artículo 37. La **protección del medio ambiente** no es un tema ajeno a la pobreza; la degradación de los entornos urbanos, por ejemplo, afecta más a las personas con menores recursos, quienes viven en zonas más insalubres y con menos recursos públicos. Las zonas rurales, aunque son los pulmones del país, no reciben los recursos necesarios para compensar las diferencias en servicios y recursos, con lo que se sigue produciendo el despoblamiento rural.

- Estos temas no han cambiado en este período, aunque el impacto de los recortes en el gasto público también ha sido negativo, incluyendo la suspensión de fondos para investigación en esta temática.

Artículo 38. La **protección de los consumidores** se ha visto afectada por el incremento de los impuestos indirectos, que tiene un impacto regresivo en la distribución de la riqueza, como hemos comentado anteriormente con respecto al incremento del IVA y otros impuestos. Las personas más pobres son las que más gastan proporcionalmente en alimentos y productos básicos, con lo que se ven especialmente afectadas. Por otra parte, al comprar los productos más baratos, son más susceptibles a consumir los alimentos más baratos, que pueden ser menos controlados o de peor calidad.

**¡VIGENTE! Decíamos en 2010 y sigue siendo así en 2013:**  
**OBSTÁCULOS RELACIONADOS CON EL MERCADO DE TRABAJO**

Las normas que regulan las relaciones laborales actualmente restringen derechos al trabajador. No se controla a las empresas para que pongan en funcionamiento, por ejemplo, la conciliación laboral y familiar. El mercado laboral funciona mal: precariedad, bajos salarios, temporalidad, etc. Hay insuficientes inspecciones de trabajo para controlar el tema de jornadas laborales, tipo de contratos, categorías profesionales, etc.

Las legislaciones deben ser suficientemente flexibles y tratar de ir por delante de la sociedad. Los mercados globales están llevando por delante a los derechos de los trabajadores. Los contratos con salarios mínimos

deben permitir prestaciones. Faltaría una regeneración del tejido empresarial del país, con mejores empresarios, mejores empresas.

La reforma laboral no va a solucionar la crisis y, cuando esta termine, habremos perdido derechos laborales.

La debilidad en los movimientos sindicales: cada vez tienen menos fuerza para luchar para que se cumplan los derechos laborales. También sucede con respecto a las entidades del Tercer Sector y asociaciones de consumidores. Falta información para hacer que los derechos se cumplan.

Otro problema son los cambios políticos que producen insolidaridad en lo laboral. Por ejemplo, los regímenes especiales de la Seguridad Social y los criterios antiguos y los nuevos para la concesión de pensiones, que generan injusticias (por ejemplo: tener muchos años cotizados, pero no en los últimos años de tu vida laboral).

**TÍTULO 5 - CIUDADANÍA**

|             |   |
|-------------|---|
| Artículo 39 | <p align="center"><b>DERECHO DE SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO</b></p> <hr/> <p>1. Todo ciudadano de la Unión tiene derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo en el Estado miembro en que resida, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.</p> <p>2. Los diputados al Parlamento Europeo serán elegidos por sufragio universal libre, directo y secreto.</p> |
| Artículo 40 | <p align="center"><b>DERECHO DE SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES</b></p> <hr/> <p>Todo ciudadano de la Unión tiene derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales del Estado miembro en que resida, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.</p>  |
| Artículo 41 | <p align="center"><b>DERECHO A UNA BUENA ADMINISTRACIÓN</b></p> <hr/> <p>1. Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.</p>   |

|             |  |
|-------------|--|
|             | <p>ES 30.3.2010 Diario Oficial de la Unión Europea C 83/3992. Este derecho incluye en particular:</p> <p>a) el derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que la afecte desfavorablemente;</p> <p>b) el derecho de toda persona a acceder al expediente que le concierna, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial;</p> <p>c) la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.</p> <p>3. Toda persona tiene derecho a la reparación por la Unión de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros.</p> <p>4. Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y deberá recibir una contestación en esa misma lengua.</p> |
| Artículo 42 | <p style="text-align: center;"><b>DERECHO DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS</b></p> <hr/> <p>Todo ciudadano de la Unión y toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a acceder a los documentos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión, cualquiera que sea su soporte.</p>  |
| Artículo 43 | <p style="text-align: center;"><b>EL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO</b></p> <hr/> <p>Todo ciudadano de la Unión y toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a someter al Defensor del Pueblo Europeo los casos de mala administración en la actuación de las instituciones, órganos u organismos de la Unión, con exclusión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.</p>  |
| Artículo 44 | <p style="text-align: center;"><b>DERECHO DE PETICIÓN</b></p> <hr/> <p>Todo ciudadano de la Unión y toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro</p>   |

|             |   |
|-------------|---|
|             | tiene el derecho de petición ante el Parlamento Europeo.  |
| Artículo 45 | <p style="text-align: center;"><b>LIBERTAD DE CIRCULACIÓN Y DE RESIDENCIA</b></p> <hr/> <p>1. Todo ciudadano de la Unión tiene derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.</p> <p>2. Podrá concederse libertad de circulación y de residencia, de conformidad con lo dispuesto en los Tratados, a los nacionales de terceros países que residan legalmente en el territorio de un Estado miembro.</p> |
| Artículo 46 | <p style="text-align: center;"><b>PROTECCIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR</b></p> <hr/> <p>Todo ciudadano de la Unión podrá acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no esté representado el Estado miembro del que sea nacional, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro, en las mismas condiciones que los nacionales de este Estado.</p>  |

Artículo 39. El **Derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo** significa que todo ciudadano de la Unión tiene derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo en el Estado miembro en que resida, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado. También que los diputados al Parlamento Europeo serán elegidos por sufragio universal libre, directo y secreto. En este último caso, las personas en situación de pobreza y exclusión se encuentran fuera de la posibilidad de ser elegidas como representantes, dado que la actividad política parece una "actividad de gente con dinero". Pero también existe una desmotivación generalizada con Europa debido a la lejanía, a la falta de transparencia y a la falta de proximidad de los Parlamentarios europeos con sus votantes.

- En las elecciones europeas realmente participa poca gente al no tener información. El lenguaje que se emplea en el caso de este derecho no es muy claro, es demasiado técnico. Muchas veces la gente no conoce la información sobre sus derechos, pero otras muchas no se tiene un acceso real a ellos. Estamos en una sociedad muy individualista que hace que no nos preocupemos por el de al lado. Existe un desconocimiento total de los organismos de la Unión Europea. Si cada región funciona de forma autónoma y a la población autóctona - normalizada desconoce las administraciones y recursos existentes, tanto a nivel autonómico como nacional, para las personas que vienen de

otro país resulta mucho más complicado. Las instituciones de la Unión Europea son algo lejano y muy ajeno.

Artículo 40. El **Derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales** se aplica a las personas de otro Estado miembro que vivan en España. Muchas personas de Bulgaria y de Rumania (en España residen aproximadamente 800.000) ignoran que deben estar inscritas en el Censo electoral y haber manifestado su intención de votar mediante impreso del ayuntamiento en el que se está empadronado, para poder ejercer su derecho al voto.

Artículo 41 y 42. El **derecho a una buena administración** implica el derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que la afecte desfavorablemente; el derecho de toda persona a acceder al expediente que le concierna, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial; la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones. En el caso de las personas más desfavorecidas, estos derechos son difíciles de ejercer; ante decisiones arbitrarias, la escasez o carencia de recursos impide exigir más allá. El Artículo 42, **derecho de acceso a los documentos**, es una forma de que los actos de gobierno sean públicos y transparentes.

- No ha habido avances en cuanto a la falta de información clara y expresada didácticamente, la falta de accesibilidad de la información que existe a personas con diversidades, limita la el conocimiento y la comprensión de los derechos fundamentales. Las obligaciones de acceso al expediente y de motivación de los actos de gobierno son insuficientes. Sólo se entregan los expedientes por vía judicial, hay resistencias.
- No hay mecanismos abiertos y accesibles para poder expresar la opinión ciudadana sobre decisiones importantes y se está lejos de la democracia directa y representativa, que se ha reclamado desde los movimientos del 15 M en estos años. Se sigue teniendo la certeza de que, con el voto, firmamos un contrato cuyas cláusulas desconocemos, no podemos controlar lo que pasa entre las elecciones. La ciudadanía se vuelve vacía. Los reglamentos son demasiado complejos, los ciudadanos “no tienen información suficiente para pedir información” con respecto a las ayudas o beneficios a los que tienen opción. Los silencios administrativos funcionan de manera distinta en distintos temas, ¿cómo se puede ejercer el derecho a reclamar?
- Sí ha habido un mayor incremento de los casos de corrupción en distintos ámbitos de la administración, que han aumentado las sospechas de la ciudadanía sobre la clase política. Según la encuesta del CIS de abril de 2013, aunque el primer problema de España sigue siendo el paro, el 81,6% de los españoles considera que la corrupción es uno de los principales problemas de España. La tercera preocupación

son las dificultades económicas y la cuarta plaza vuelve a ser para los polífticos, citados como un problema en el 31,4% de los entrevistados.

Artículo 43 y 44. El **Defensor del pueblo** europeo tiene una misión semejante a la del Defensor del pueblo de España, es decir escuchar denuncias de los casos de mala administración en la actuación de las instituciones, órganos u organismos de la Unión. El artículo 44, derecho de petición, es la posibilidad de dirigirse al Parlamento Europeo que tienen todos los ciudadanos. Estos derechos existen a nivel de España, pero las personas sin recursos y sin influencia política carecen de medios y recursos para ejercerlos, tanto a nivel nacional como europeo.

- La iniciativa legislativa popular impulsada por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, el Observatorio de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otras organizaciones sociales y sindicales, entre ellas EAPN ES, ha sacudido el debate público. Lo ha hecho por varias razones, como poner en evidencia la frivolidad y la incompetencia de los partidos mayoritarios a la hora de lidiar con la tragedia de miles de familias engañadas, expulsadas de sus casas y condenadas a deudas inasumibles. Pero también porque ha sabido vincular este drama concreto a un fenómeno más profundo: el de la patológica relación entre el sistema de partidos y el concentrado poder económico y financiero de nuestro tiempo. La ley aprobada en el Parlamento no recoge los principales argumentos de la ILP, razón por la que la PAH ha vuelto a denunciar la vulneración sistemática de los Derechos Humanos en materia de vivienda con el Recurso de Inconstitucionalidad a la ley 1/2013 de 14 de Mayo.

Artículo 45. La **libertad de circulación y de residencia** de las personas comunitarias tendría que incluir acuerdos para capitalizar las aportaciones a los sistemas de seguridad social en terceros países, de forma de obtener un cómputo de las jubilaciones más justo. La movilidad interior, cuando es laboral, no tiene que generar "dumping social" (es decir, rebaja de las condiciones laborales con respecto a los trabajadores locales), discriminación ni marginalidad.

Artículo 46. **Protección diplomática y consular.** Las personas de la etnia gitana o Roma no están protegidas suficientemente por este derecho.

### ¡VIGENTE! Decíamos en 2010 y sigue siendo así en 2013:

#### OBSTÁCULO RELACIONADO CON LAS DIFERENCIAS DE DERECHOS Y LA EXCLUSIÓN POLÍTICA

"Ciudadanía" es un término muy politizado, que se cambia en función del propio interés. No se emplea bien, y no incluye a todo el mundo, sólo algunos privilegiados tienen derecho a la ciudadanía. La gente que no está

empadronada -ej. personas sin techo, inmigrantes- tienen limitado este derecho, y otros muchos. Existen ciudadanos "de primera", de pleno derecho, y ciudadanos "de segunda", ligados al nivel socioeconómico, cosa que no pasa en otros derechos (al menos tan claramente).

La dificultad del trámite de conseguir documentación genera un bucle sin fin, que aleja a la persona de ser autónoma, y la convierte en dependiente de los servicios sociales. Dificultad de que te empadronen genera que se trafique con un derecho (mafias, etc.). Es increíble el exceso de papeleo en los trámites, en un momento en que todo está informatizado. La crisis económica ha hecho que los informes necesarios para que una persona tenga derecho a una intervención que no se realiza en su país, no se estén dando. Todas estas circunstancias generan indefensión e impotencia en la persona que las sufre. Para las personas con diversidad funcional se insiste en aplicar un "modelo rehabilitador", cuando realmente estas personas no están enfermas.

Hay una diferencia de derechos de ciudadanía entre ciudadanos europeos y ciudadanos extracomunitarios, aún cuando tengan residencia legal. Existe miedo a perder lo que uno tiene en favor de los otros, existen prejuicios en relación a que la población inmigrante ("nos va a quitar trabajo", por ejemplo), son miedos irracionales basados en prejuicios y concepciones racistas. Hay una necesidad de información hacia lo diferente.

Hay barreras arquitectónicas que no permiten gozar plenamente del derecho de ciudadanía a personas con discapacidad o familias con niños pequeños que van en carro. Falta de personal cualificado para acompañar a personas que necesitan de una tercera persona.

Está todo articulado para que la participación del ciudadano sea mínima o nula; en general, de todos los ciudadanos y, aun peor, aquellos que son colectivos excluidos. El sistema pólifco no facilita la ciudadanía.

Hay un abismo entre la administración y los ciudadanos. La no correcta transmisión de la información hacia la ciudadanía y la excesiva burocratización aleja el ejercicio de los derechos de los y las ciudadanos.

En el tema de presupuestos, no preguntan, o no dejan convenirlos con el sector de los ciudadanos. Consideramos que hay gastos evitables y estúpidos. No nos dejan visualizar los documentos, hay falta de transparencia.

Nos privan el derecho de opinar, estamos fuera de la sociedad. Hay minorías muy desamparadas. Nos movemos en una sociedad en la que prima la apariencia. Seleccionan quién quiere que actúe, que participe. Se dan más oportunidades a quienes van a votar. El acceso a los recursos y servicios no está facilitado. La administración no se adapta.

|                    |  |
|--------------------|--|
| <p>Artículo 47</p> | <p style="text-align: center;"><b>DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y A UN JUEZ IMPARCIAL</b></p> <hr/> <p>Toda persona cuyos derechos y libertades garantizados por el Derecho de la Unión hayan sido violados tiene derecho a la tutela judicial efectiva respetando las condiciones establecidas en el presente artículo.</p> <p>Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente y dentro de un plazo razonable por un juez independiente e imparcial, establecido previamente por la ley. Toda persona podrá hacerse aconsejar, defender y representar.</p> <p>Se prestará asistencia jurídica gratuita a quienes no dispongan de recursos suficientes siempre y cuando dicha asistencia sea necesaria para garantizar la efectividad del acceso a la justicia.</p> |
| <p>Artículo 48</p> | <p style="text-align: center;"><b>PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DERECHOS DE LA DEFENSA</b></p> <hr/> <p>1. Todo acusado se presume inocente mientras su culpabilidad no haya sido declarada legalmente.</p> <p>2. Se garantiza a todo acusado el respeto de los derechos de la defensa.</p>  |
| <p>Artículo 49</p> | <p style="text-align: center;"><b>PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y DE PROPORCIONALIDAD DE LOS DELITOS Y LAS PENAS</b></p> <hr/> <p>1. Nadie podrá ser condenado por una acción o una omisión que, en el momento en que haya sido cometida, no constituya una infracción según el Derecho interno o el Derecho internacional. Del mismo modo, no podrá imponerse una pena más grave que la aplicable en el momento en que la</p> <p>infracción haya sido cometida. Si con posterioridad a esta infracción la ley dispone una pena más leve, deberá aplicarse ésta.</p>   |

|             |   |
|-------------|---|
|             | <p>2. El presente artículo no impedirá el juicio y el castigo de una persona culpable de una acción o una omisión que, en el momento en que haya sido cometida, fuera constitutiva de delito según los principios generales reconocidos por el conjunto de las naciones.</p> <p>3. La intensidad de las penas no deberá ser desproporcionada en relación con la infracción.</p> |
| Artículo 50 | <p style="text-align: center;"><b>DERECHO A NO SER JUZGADO O CONDENADO PENALMENTE DOS VECES POR LA MISMA INFRACCIÓN</b></p> <hr/> <p>Nadie podrá ser juzgado o condenado penalmente por una infracción respecto de la cual ya haya sido absuelto o condenado en la Unión mediante sentencia penal firme conforme a la ley.</p>  |

Artículo 47. El **derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial** implica que toda persona cuyos derechos y libertades garantizados por el Derecho de la Unión hayan sido violados tiene derecho a la tutela judicial efectiva respetando las condiciones establecidas en el presente artículo. Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente y dentro de un plazo razonable por un juez independiente e imparcial, establecido previamente por la ley. Toda persona podrá hacerse aconsejar, defender y representar. Se prestará asistencia jurídica gratuita a quienes no dispongan de recursos suficientes siempre y cuando dicha asistencia sea necesaria para garantizar la efectividad del acceso a la justicia. Pero si se trata de violaciones de los derechos fundamentales por parte del Estado, que no garantiza por ejemplo, la sanidad universal o la vivienda, ¿se aplicaría esta tutela? ¿Pueden las personas que, por ejemplo, han confiado en un programa electoral que no se cumple alegar una violación de contrato?

Artículo 48. En la **presunción de inocencia** y derechos de la defensa se trata de que todo acusado se presume inocente hasta que su culpabilidad haya sido legalmente declarada. Al mismo tiempo, se garantiza a todo acusado el respeto de los derechos de la defensa. Esta presunción positiva no es fácil de conseguir si la persona acusada procede de entornos marginales, o en los que la delincuencia está extendida, o si pertenece a grupos nacionales para los que existen estereotipos de violencia, mafia, criminalidad, etc.

- La presunción de inocencia también es algo que no se llega a cumplir del todo, la humanización de la justicia se queda en algo utópico. Las personas que han pasado por prisión también tienen una gran etiqueta colocada, debería haber una reinserción adecuada.

- La administración de justicia basada en estereotipos; el cumplimiento de las leyes se realiza de manera discriminatoria, por ejemplo a través de la Ley de Extranjería y los CIEs. Desde un punto de vista de los derechos humanos, se deberían cerrar los CIEs, porque se priva de la libertad a personas que no han cometido delito, sino una infracción administrativa.

Artículo 49. En este derecho, **principios de legalidad y de proporcionalidad de los delitos y las penas**, comprende tres aspectos. Primero, nadie podrá ser condenado por una acción o una omisión que, en el momento en que haya sido cometida, no constituya una infracción según el Derecho nacional o el Derecho internacional. Igualmente no podrá ser impuesta una pena más grave que la aplicable en el momento en que la infracción haya sido cometida. Si, con posterioridad a esta infracción, la ley dispone una pena más leve, deberá ser aplicada ésta. Segundo, este artículo no impedirá el juicio y el castigo de una persona culpable de una acción o una omisión que, en el momento de su comisión, fuera constitutiva de delito según los principios generales reconocidos por el conjunto de las naciones. Tercero, la intensidad de las penas no deberá ser desproporcionada en relación con la infracción.

- No parece proporcionada al “delito” de haber entrado sin documentos o haberse quedado sin ellos el internamiento de extranjeros en situación irregular (en los CIEs), como medida para asegurar la ejecución de la expulsión, durante un plazo máximo de 60 días (con derecho a entrar en contacto con asociaciones de ayuda y de las asociaciones a visitar los CIEs y un Juzgado específico para conocer de quejas). Este problema ha sido reiteradamente denunciado por Amnistía Internacional, sin resultados hasta la fecha.

Artículo 50. En el derecho a no ser juzgado o condenado penalmente dos veces por la misma infracción, de la que ya se ha sido absuelto. Está claro que los estereotipos también pueden jugar en contra de este derecho, hecho que suelen experimentar los ex reclusos al querer integrarse a la sociedad. Aunque no haya una nueva condena judicial, la condena social y el estigma pueden ser tan o más poderosos que la misma prisión, a la hora de aislar a una persona.

### **¡VIGENTE! Decíamos en 2010 y sigue siendo así en 2013:**

OBSTÁCULOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN CORRECTA DE LA JUSTICIA

Escaso control de los órganos competentes en materia de protección jurídica del menor, familia e infancia, inmigración.

Lentitud en los procesos; es muy grave en aquellos que verdaderamente necesitan rapidez y prioridad. El tiempo de escucha y de declaración es insuficiente. Los que declaran se sienten intimidados. El lenguaje es muy autoritario, impositivo y en ocasiones despectivo. Además de utilizar un vocabulario muy técnico. Los procedimientos son muy antiguos.

Los estereotipos llegan a todas las personas, independientemente del cargo que se tenga, por lo tanto llegan a jueces, oficiales, secretarios, etc. Estos no son imparciales.

Las relaciones entre poderes, judicial y político, hace que se contamine el sistema.

No están equiparados los delitos con las penas. Hay mucho delincuente de guante blanco que no está en la cárcel.

La justicia gratuita o de oficio es de mala calidad.

No se reparten adecuadamente los recursos en la administración. En la de justicia falta financiación para conseguir que sea más ágil y cuente con los medios técnicos necesarios. Falta personal para resolver los expedientes.

El poder judicial y, en general, los que elaboran las leyes, no se implican más allá; falta de empatía y conocimiento de la realidad social de las personas, para facilitarles el acceso a la justicia y, sobre todo, la comprensión de lo que les pasa con un lenguaje sencillo. Se aceptan sentencias que no se comprenden.

La burocracia y lentitud de los trámites para conseguir cualquier cosa van en contra del derecho a la Justicia. Lo único que se consigue con toda esta burocracia es alargar el proceso, perder tiempo... El tener que pasar por tantos estamentos retrasa la solución.

Se deben hacer grandes filas para conseguir cualquier cosa, sobretodo en extranjería. Las mismas personas involucradas, es decir, las administraciones, en muchas ocasiones no conocen la situación real. Esto evita que la cosa mejore. Se debería conocer mejor la situación.

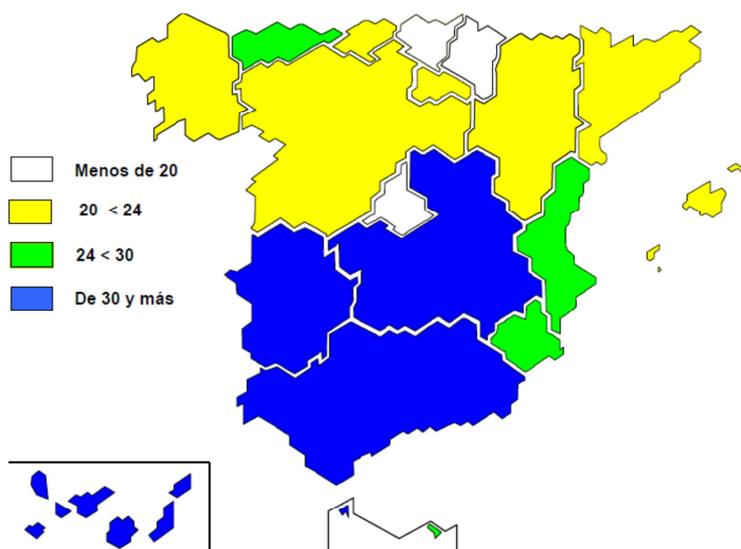
La falta de formación de las Fuerzas de orden público hace que no se garanticen los derechos de las personas a la hora de las detenciones vulnerando sus derechos más fundamentales y atentando contra la integridad física, psicológica de las personas. En definitiva contra su dignidad.

## ANEXO

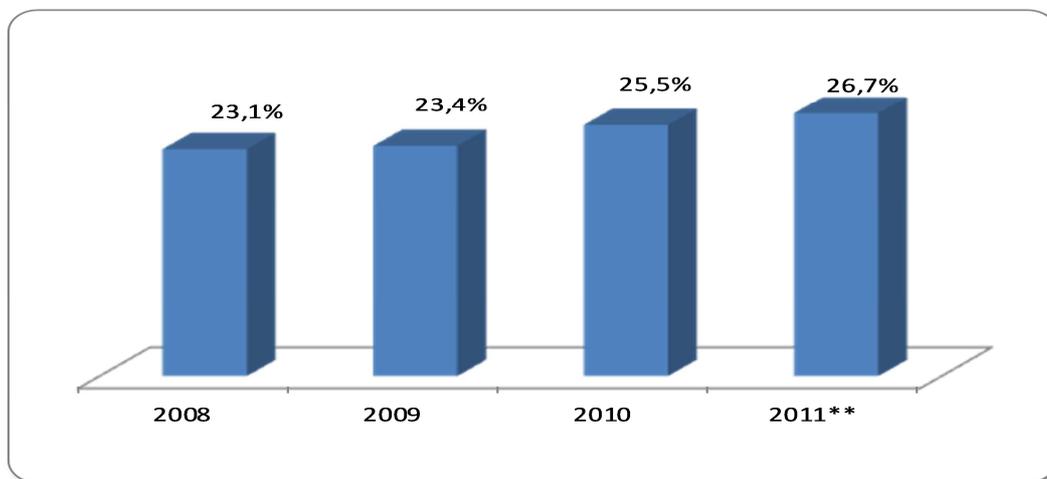
Mapa del desempleo en España. Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Población Activa, segundo trimestre 2013.

Evolución de la Tasa de riesgo de pobreza y exclusión social (AROPE) en

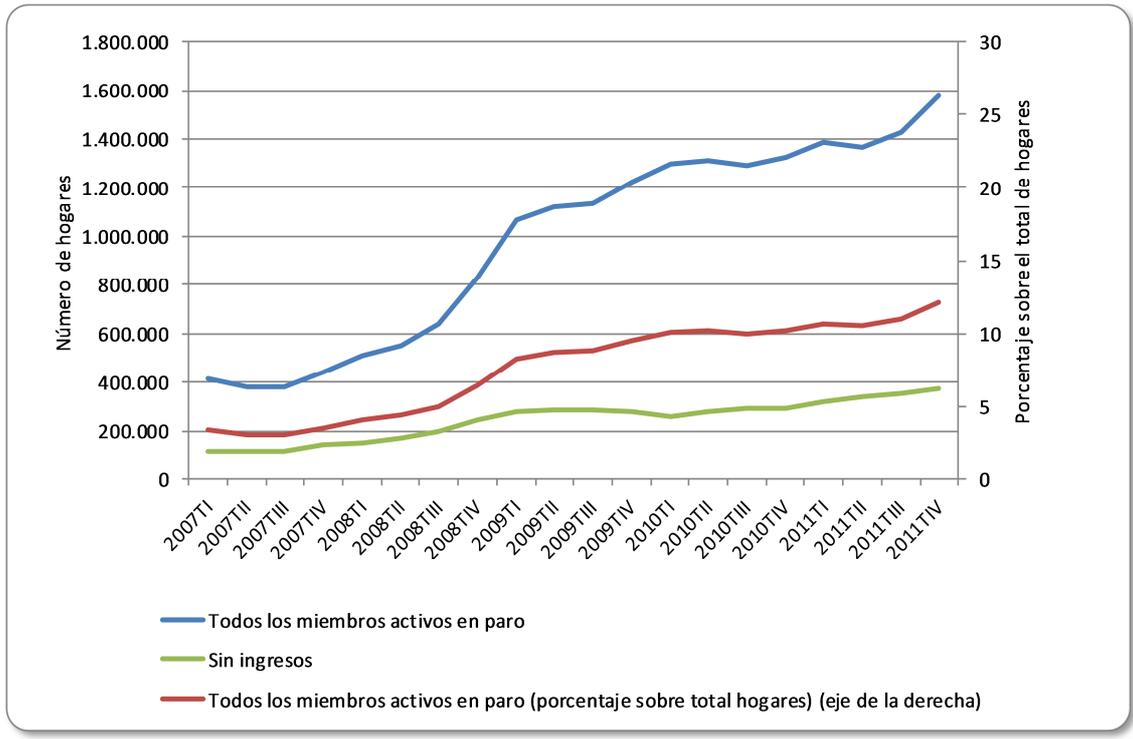
### Tasa de Paro (España: 26.26 )



España. Período 2008-2011.



Hogares con todos los miembros en desempleo y sin rentas. Período 2007-2011.



Participación de algunas partidas en los presupuestos anuales nacionales  
(en color las partidas que se han reducido)

| PARTIDAS                                | 2011          | 2012          | 2013          |
|---|---------------|---------------|---------------|
| PENSIONES                               | 35,5%         | 37,2%         | 38,1%         |
| OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS           | 4,3%          | 3,9%          | 3,8%          |
| SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL   | 0,8%          | 0,7%          | 0,9%          |
| POLÍTICAS DE EMPLEO-ACTIVACIÓN          | 2,3%          | 1,8%          | 1,2%          |
| DESEMPLEO                               | 9,6%          | 9,2%          | 8,4%          |
| ACCESO A LA VIVIENDA                    | 0,4%          | 0,3%          | 0,2%          |
| ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL   | 2,5%          | 0,9%          | 1,4%          |
| <b>A. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL</b> | <b>55,41%</b> | <b>53,97%</b> | <b>53,96%</b> |
| SALUD                                   | 1,3%          | 1,3%          | 1,2%          |
| EDUCACIÓN                               | 0,9%          | 0,7%          | 0,6%          |
| CULTURA                                 | 0,3%          | 0,3%          | 0,2%          |
| <b>B. SERVICIOS PUBLICOS</b>            | <b>2,60%</b>  | <b>2,29%</b>  | <b>2,04%</b>  |
| <b>GASTO SOCIAL TOTAL (A + B)</b>       | <b>58,01%</b> | <b>56,25%</b> | <b>56,00%</b> |

Fuente: Informe de Cáritas Española, 2013